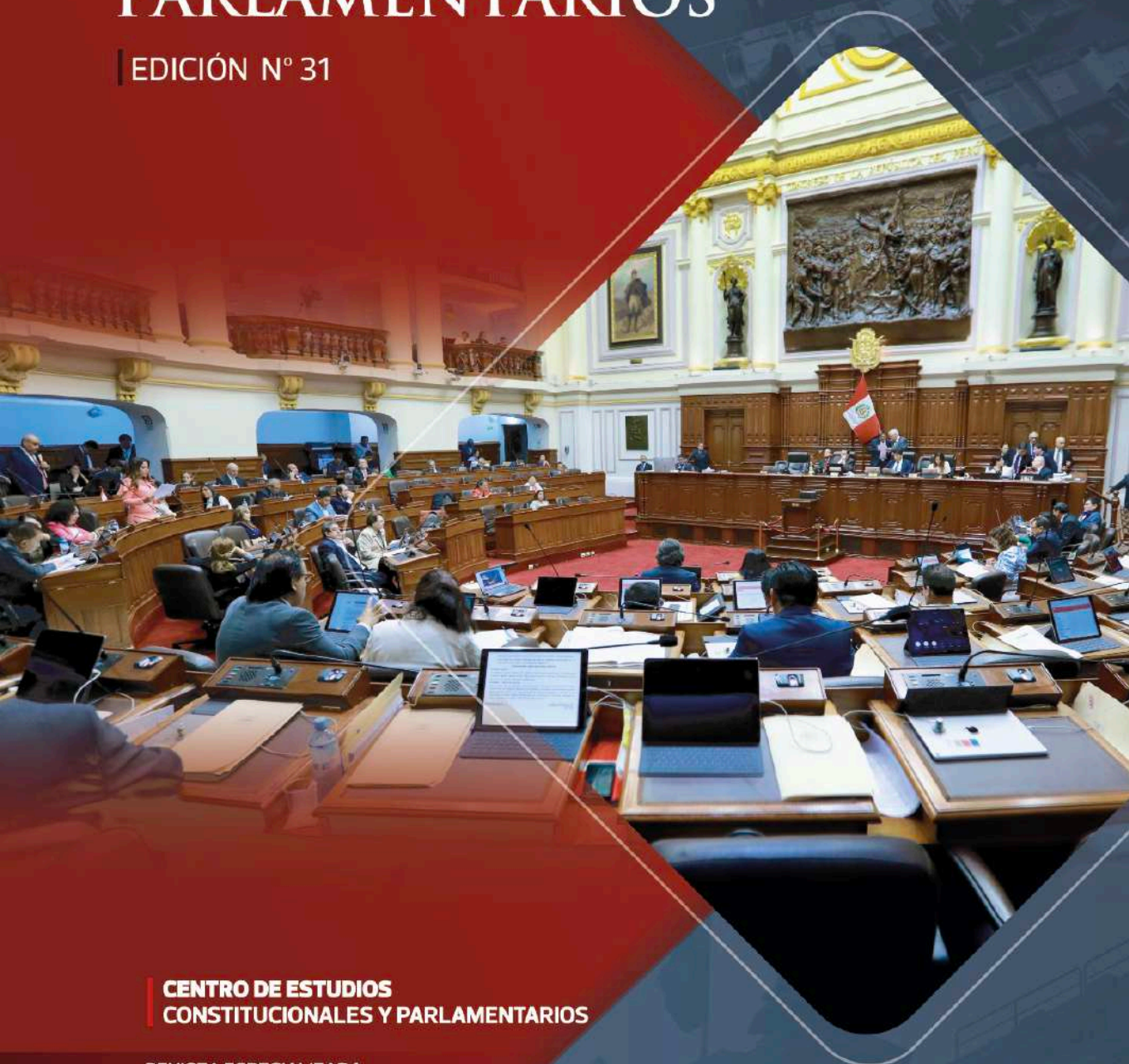


CUADERNOS PARLAMENTARIOS

EDICIÓN N° 31



**CENTRO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES Y PARLAMENTARIOS**

REVISTA ESPECIALIZADA

**DIÁLOGO PARA EL
CONSENSO**



CUADERNOS PARLAMENTARIOS #31

REVISTA ESPECIALIZADA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y PARLAMENTARIOS

**DIÁLOGO PARA EL
■ CONSENSO ■**

CUADERNOS PARLAMENTARIOS #31

REVISTA ESPECIALIZADA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y PARLAMENTARIOS

NÚMERO 31

Publicación y edición digital: junio/julio de 2024

JEFE DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y PARLAMENTARIOS

Alexandro Mario Fernández Garibay

CONSEJO EDITORIAL

Alexandro Mario Fernández Garibay

Samuel Abad Párraga

Aldo Céliz Castillo

EQUIPO EDITORIAL

Samuel Abad Párraga

Aldo Céliz Castillo

Norma Espinoza Corbacho

Jhonny González Nicolás

COMITÉ DE ESTILO

Hugo Arbieto Sarmiento, especialista en redacción del Departamento de Redacción del Diario de los Debates

Groffer Rengifo Arévalo, especialista en redacción del Departamento de Redacción del Diario de los Debates

Samuel Abad Párraga, profesional del CECP

REVISORES

Víctor García Toma

Delia Muñoz Muñoz

Michael Zavaleta Álvarez

EDICIÓN

Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios

DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO DE CARÁTULA

Jorge Pacheco Cori

IMPRESIÓN

Imprenta del Congreso de la República

Jr. Junín 330 – Lima / agosto, 2024

TIRAJE

500 ejemplares

ISSN: 2961-2594

Depósito Legal N.º 2013-07303

© Congreso de la República

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y PARLAMENTARIOS

Edificio Complejo Legislativo. / Av. Abancay 251, oficina 204, Lima – Perú.

Telf. 311-7777, anexo 7688. / cecp@congreso.gob.pe

<http://www.congreso.gob.pe/ir/cecp.html>



CONTENIDO

REVISTA ESPECIALIZADA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y PARLAMENTARIOS

PRESENTACIÓN	7
SECCIÓN I. ARTÍCULOS	9
LAS COMISIONES ESPECIALES Y SUS FUNCIONES	11
<i>Juan Francisco Loayza Lora</i> Economista, magíster en Administración por ESAN y máster en Derecho Parlamentario, Elecciones y Estudios Legislativos por la Universidad Complutense de Madrid.	
¿HACIA LA BICAMERALIDAD? ESCOLLOS Y TURBULENCIAS	23
<i>José Reynaldo Oviedo Palomino</i> Consultor parlamentario, lingüista por la PUCP y autor de varias publicaciones sobre el que hacer parlamentario.	
ÉTICA Y SERVICIO PÚBLICO: UN ENFOQUE DESDE EL PERSONALISMO FILOSÓFICO	35
<i>Julio Rafael Barrera Egoavil y Afranio Uriel Huaytan Jaramillo</i> Abogado y secretario técnico del Congreso; filósofo y magíster en educación, respectivamente.	
SECCIÓN II. PARLAMENTO CAMINO AL BICENTENARIO	43
JUNÍN Y AYACUCHO EN LA CAMPAÑA FINAL POR LA INDEPENDENCIA DE PERÚ Y AMÉRICA	45
<i>General EP (r) Juan Urbano Revilla</i> Presidente del Centro de Estudios Históricos Militares del Perú.	
UNA MIRADA A LA RELACIÓN PERUANO-ARGENTINA EN LAS LUCHAS POR LA INDEPENDENCIA (1810-1824)	59
<i>Marcelo Javier Perretta</i> Conferecista en temas histórico-parlamentarios y funcionario del Honorable Senado de Argentina	
SECCIÓN III. MISCELÁNEAS	71
Principales actividades realizadas por del CCEP	
SECCIÓN IV. NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS	79
Libros recientes editados por el Fondo Editorial del Congreso de la República	
SECCIÓN V. LEYES Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS PUBLICADAS	83
Entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de mayo de 2024	



MARIO FERNÁNDEZ GARIBAY

Jefe del Centro de Estudios Constitucionales
y Parlamentarios del Congreso de la República

PRESENTACIÓN

El Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios del Congreso de la República (CECP) presenta en esta oportunidad la edición 31 de su revista Cuadernos Parlamentarios; de este modo prosigue con su misión de difundir artículos referidos al quehacer parlamentario, con la finalidad de contribuir en el debate e intercambio de aportes sobre temas constitucionales, derecho parlamentario, democracia y gobernabilidad, entre otros.

Así, en la sección I, “Artículos”, contamos con las contribuciones de dos colaboradores que tienen en común un conocimiento del funcionamiento del Congreso y de sus procedimientos legislativos y de control, debido a su amplia experiencia como funcionarios parlamentarios.

El artículo “Las comisiones especiales y sus funciones”, cuyo autor es Juan Loayza Lora, economista y máster en derecho parlamentario, esclarece sobre la relevancia y envergadura de estos grupos de trabajo; asimismo, analiza las particularidades que se dan en la práctica parlamentaria, y hace una comparación con los otros tipos de comisiones del Congreso.

Asimismo, José Oviedo Palomino, especialista en procedimientos parlamentarios y técnica legislativa, en el artículo “¿Hacia la bicameralidad? Escollos y turbulencias”, examina las vicisitudes que siguen al recientemente aprobado modelo bicameral, luego de 30 años de vigencia de una Constitución unicameralista; y al ocuparse de justificar su fundamentación esgrime diversos argumentos como, por ejemplo, el de la actual subrepresentación.

A su vez, el secretario técnico de comisiones, Julio Barrera Egoavil, y el filósofo y educador, Afranio Huaytán Jaramillo, escriben al alimón “Ética y servicio público: un enfoque desde el personalismo filosófico”, asunto que todo Estado democrático debe tener en cuenta en el cometido de fortalecer las instituciones públicas, un aspecto esencial para avanzar hacia un gobierno que esté verdaderamente al servicio de la ciudadanía.

En la sección II, “Camino al Bicentenario”, el general EP (r) Juan Urbano Revilla, presidente del Centro de Estudios Históricos Militares del Perú, escribe un interesante como oportuno artículo titulado “Junín y Ayacucho en la campaña final por la Independencia del Perú y América”, con ocasión del bicentenario de las referidas gestas militares.

Además, el conferencista internacional en temas histórico–parlamentarios y funcionario del Honorable Senado de la Nación Argentina, Marcelo Javier Perretta, presenta, en la misma línea, “Una mirada a la relación peruano-argentina en las luchas por la independencia (1810-1824)”, en el que resalta la hermandad de los pueblos de Argentina y Perú en los tiempos de las luchas por la independencia americana. De seguro, en la lectura se encontrará la respuesta a la pregunta de por qué hay tanta afinidad entre ambos países, a pesar de no ser naciones limítrofes.

En la sección III, “Misceláneas”, se difunden algunas actividades académicas del CECP, y en la sección IV, “Novedades bibliográficas”, se dan a conocer las reseñas de cuatro libros publicados recientemente por el fondo Editorial del Congreso de la República. Para terminar, se publica la relación de las leyes y resoluciones legislativas publicadas en el Diario Oficial *El Peruano*, que fueron aprobadas desde entre 1 de noviembre de 2023 y el 31 de mayo de 2024.



SECCIÓN I

ARTÍCULOS

Los artículos que se publican en la revista *Cuadernos Parlamentarios* son de exclusiva responsabilidad de sus autores, poseen el carácter de opinión y no generan ningún efecto vinculante. Prohibida su reproducción total o parcial, sin autorización del editor o de los autores.



Juan Francisco Loayza Lora¹

LAS COMISIONES ESPECIALES Y SUS FUNCIONES

SUMARIO

I. Introducción.- II. Creación.- III. Integrantes.- IV. Características.- V. Clases de comisiones especiales.- VI. Función legislativa de las comisiones especiales.- VII. Función de control político de las comisiones especiales.- VIII. Función especial a cargo de las comisiones especiales.- IX. Comparación con otras comisiones parlamentarias.- X. Las comisiones especiales en la legislación comparada.- XI. Conclusiones.- XII. Referencias.

RESUMEN

Las comisiones especiales del Congreso de la República constituyen hoy órganos parlamentarios que cobran relevancia por las funciones de control político que les ha aprobado el Pleno, así como porque algunas de ellas se encuentran facultadas para presentar iniciativas legislativas. Estas son funciones que les confieren mayor alcance y ámbito.

Con la finalidad de conocer cómo vienen funcionando estas comisiones, se analiza lo que viene sucediendo en la práctica parlamentaria: se les compara con las otras comisiones parlamentarias y se presenta algunas propuestas para el desarrollo de estas funciones, tomando en consideración las que realizan las demás comisiones, especialmente las comisiones ordinarias.

Palabras clave: comisión especial, comisiones parlamentarias, clases de comisiones, función de control político y fiscalizar.

I. INTRODUCCIÓN

Las comisiones especiales son órganos de la Organización Parlamentaria. Son una de las cuatro clases de comisiones que existen en el Congreso de la República. Conforme al Reglamento del Congreso², se forman con fines protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del gobierno, a propuesta del Pleno.

Un concepto amplio de las comisiones es que constituyen grupos de trabajo especializados de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública.

1. Secretario técnico del Departamento de Comisiones, exjefe del Departamento de Comisiones y exjefe del Área de Control Político. Economista, magíster en Administración por ESAN y máster en Derecho Parlamentario, Elecciones y Estudios Legislativos por la Universidad Complutense de Madrid.

2. Reglamento del Congreso de la República. Lima: Congreso de la República, noviembre de 2023, artículos 34 y 35.

Es a partir de esta definición amplia que las comisiones especiales han recibido el encargo expreso del Pleno del Congreso para realizar la función de control político, esto es, fiscalizar, controlar y monitorear. Además, algunas comisiones especiales hoy están autorizadas a presentar iniciativas legislativas, lo que corresponde a la primera etapa del procedimiento legislativo.

Esto significa que las comisiones especiales pueden promover el desarrollo de los procedimientos parlamentarios que incluyen la presentación de proposiciones de ley, de mociones de orden del día y realizar pedidos de información.

Determinadas comisiones especiales son las que desarrollan los procedimientos parlamentarios especiales para seleccionar y proponer candidatos para la elección del defensor del Pueblo, de los miembros del Tribunal Constitucional y de tres miembros del directorio del Banco Central de Reserva.

II. CREACIÓN

Las comisiones especiales se crean a través de la aprobación de mociones de orden del día, las que requieren para su admisión a debate el voto favorable de la mayoría de los congresistas hábiles. A diferencia de las mociones que se presentan para crear comisiones de investigación, los autores de las mociones para crear comisiones especiales pueden integrarlas e incluso las pueden presidir.

Las comisiones especiales que se crean para realizar trabajo conjunto con comisiones del gobierno, que están integradas por congresistas, representantes del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial, del Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo u otras instituciones, se constituyen a través de leyes, como, por ejemplo, la Ley 28914, Ley que crea la Comisión Especial Revisora del Código de los Niños y Adolescentes.

No existe un número predeterminado de comisiones especiales a crearse, ello no lo determina el Reglamento del Congreso sino es el resultado de las coyunturas políticas, económicas, sociales, sanitarias, climáticas, etc., y lo que apruebe el Pleno como acuerdo político. Las comisiones especiales se extinguen en la fecha del plazo que aprueba el Pleno y no exceden al periodo parlamentario.

III. INTEGRANTES

Las comisiones especiales solo tienen miembros titulares. En la conformación de estas comisiones se aplica el principio de pluralidad, no así el de proporcionalidad.

La mayoría de las comisiones tiene entre cinco y nueve integrantes, siguiendo la regla que se aplica en el caso de las comisiones de investigación; sin embargo, hay tres excepciones: una comisión con cuatro integrantes y dos comisiones con once integrantes.

También ocurre que un grupo parlamentario puede acreditar, dentro del número que le corresponde como miembro de estas comisiones, a un congresista no agrupado³ o a un congresista de otro grupo parlamentario.

IV. CARACTERÍSTICAS

Las comisiones especiales son temporales; a pesar de ello, en el periodo parlamentario (2021-2026) se ha aprobado la vigencia de algunas por todo el periodo parlamentario o se aceptan ampliaciones del periodo de vigencia que, en la práctica, convierten a estas comisiones en comisiones permanentes durante todo el periodo parlamentario.

3. Acuerdo 05-2018-2019/CONSEJO-CR, por el que un grupo parlamentario puede acreditar, dentro del número que le corresponde como miembro de una comisión, a un congresista no agrupado.

Estas comisiones realizan funciones de control político; funciones legislativas, en el entendido de que participan en el procedimiento legislativo presentando iniciativas legislativas y participando en el debate; y funciones especiales, al conformarse para seleccionar y proponer candidatos para el defensor del Pueblo, miembros del Tribunal Constitucional y miembros del directorio del Banco Central de Reserva.

Las comisiones especiales no dictaminan ni investigan, tampoco deben duplicar las funciones de las demás comisiones parlamentarias o de los grupos de trabajo que se crean en las comisiones ordinarias.

Estas comisiones tienen un ámbito acotado, por lo que no resulta procedente conformar grupos de trabajo en su seno.

Sus sesiones ordinarias o extraordinarias son públicas. No les alcanza el receso parlamentario, es decir, tienen continuidad entre el final e inicio de los periodos anuales de sesiones.

Presentan un informe anual de gestión por el periodo anual de sesiones e informes trimestrales sobre el avance del desarrollo del plan de trabajo y objetivos⁴; asimismo, presentan un informe final al término de su vigencia y, en el caso de que soliciten ampliación del plazo para su vigencia, presentan un informe preliminar.

La mesa directiva es elegida por los integrantes de la comisión y su composición política se mantiene a lo largo de su vigencia, es decir, se respeta y permanece el acuerdo político adoptado en la elección de la mesa directiva.

Como en la conformación de una comisión especial se aplica el principio de pluralidad, el presidente de una comisión tiene continuidad mientras su grupo parlamentario lo ratifique y no renuncie al cargo.

V. CLASES DE COMISIONES ESPECIALES

Según el Reglamento del Congreso, las mociones de orden del día presentadas para crear comisiones especiales y las publicaciones en la página web del Congreso de la República, existen cinco clases de comisiones especiales:

Con fines protocolares o ceremoniales

Comisión de Anuncio encargada de informar al jefe del Estado, quien se encuentra en su despacho de Palacio de Gobierno, que el Pleno del Congreso está listo para escuchar su mensaje presidencial.

Comisión de Recibo, que se ocupa de pedir permiso a la asamblea legislativa para esperar la llegada del presidente de la República en la sede del Congreso e invitarlo a ingresar al hemiciclo del Palacio Legislativo en donde se desarrolla la sesión.

Para fines conmemorativos

Comisión Especial Multipartidaria conmemorativa del bicentenario de la independencia del Perú.

4. Oficio circular 105-2023-2024-ADP-CD/CR, Informe trimestral sobre el avance del desarrollo del plan de trabajo y objetivos de las comisiones especiales.

Para la realización de cualquier estudio especial

Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo - CEMOL.

Comisión Especial Multipartidaria Capital Perú.

Aquellas que se creen para atender la conclusión de un dictamen en el que recomienda conformar una comisión especial de estudio del asunto materia de dictamen, a efecto de que se realice un estudio técnico más profundo y proponga una fórmula normativa adecuada⁵.

Para seleccionar candidatos para integrar organismos autónomos (defensor del Pueblo, magistrados del Tribunal Constitucional y miembros del directorio del Banco Central de Reserva).

Comisión Especial encargada de seleccionar a los candidatos a defensor del Pueblo.

Para la realización de trabajo conjunto con comisiones del Gobierno

Comisión Especial multipartidaria encargada de realizar trabajo en conjunto con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).

VI. FUNCIÓN LEGISLATIVA DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Existen comisiones especiales que han recibido el encargo del Pleno de formular iniciativas legislativas, lo cual significa que tienen ámbito en las etapas del procedimiento legislativo. En virtud de ello, la presidencia de la comisión especial puede solicitar el sustento del proyecto de ley en la comisión dictaminadora a la que ha sido decretada, puede proponer que se solicite opinión técnico-legal a determinadas entidades e instituciones, puede participar en el debate para la aprobación del dictamen, puede proponer textos sustitutorios; también puede sustentar y participar en el debate que se dé en el Pleno; eventualmente, si la autógrafa fuera observada por el Poder Ejecutivo, también puede participar en las etapas del procedimiento legislativo que se siga en la comisión dictaminadora a la que se le decreta.

En el presente periodo legislativo, las comisiones especiales siguientes presentaron iniciativas legislativas para la aprobación de leyes: Comisión Especial Multipartidaria de Monitoreo, Fiscalización y Control del Programa Hambre Cero; Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo; y Comisión Especial de Estudio Capital Perú. Finalmente, la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional presentó una propuesta de resolución legislativa del Congreso.

Respecto a la función legislativa, cabe señalar que el artículo 107 de la Constitución Política del Perú prescribe que son los congresistas los que tienen derecho a iniciativa en la formación de las leyes. Como las comisiones especiales son órganos de la Organización Parlamentaria y han recibido el encargo expreso del Pleno para presentar iniciativas legislativas, resulta pertinente revisar el alcance de este encargo con la finalidad de lograr uniformidad en el cumplimiento de los requisitos especiales exigidos para la presentación de proposiciones de ley o de resoluciones legislativas que presentan los congresistas, la que debe hacerse a través de los grupos parlamentarios, cumpliendo determinadas exigencias⁶, incluidas las que se solicitan para presentar proposiciones multipartidarias.

5. Artículo 70 d) del Reglamento del Congreso de la República.

6. Artículos 37 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

VII. FUNCIÓN DE CONTROL POLÍTICO DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Tomando en cuenta que el Reglamento del Congreso señala que la función principal de las comisiones es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública⁷, en este periodo parlamentario las comisiones especiales han recibido el encargo del Pleno para: analizar, controlar, estudiar, fiscalizar, seguir, monitorear, entre otras funciones, a los programas, planes y proyectos de las entidades de los tres niveles de gobierno; esto es realizar función de control político.

Generalmente, los planes de trabajo de las comisiones especiales contienen las actividades que realizarán, durante su vigencia, en cumplimiento de su función de control político.

En tal sentido, las comisiones especiales disponen de los siguientes instrumentos y medios de control político, los que se pueden activar en cualquier momento:

Fiscalizar el uso y la disposición de bienes y recursos públicos	
1	Controlar el uso y la ejecución del presupuesto, especialmente los gastos de inversión que incluyen proyectos
2	Controlar el uso y la ejecución de los presupuestos transferidos a los gobiernos regionales
3	Controlar el adecuado manejo de los recursos del Estado
Fiscalizar el funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública	
4	Fiscalizar los planes, programas y proyectos del gobierno
5	Fiscalizar el cumplimiento de las políticas sectoriales y de las políticas públicas
6	Fiscalizar el funcionamiento de las entidades públicas del Poder Ejecutivo
7	Fiscalizar el cumplimiento de la legislación sectorial y que los organismos públicos cumplan el objeto y la finalidad de su ley de creación
8	Fiscalizar la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría de la Contraloría General de la República o de fiscalización de los organismos reguladores o de supervisión de los organismos supervisores
Fiscalizar a las autoridades que han sido denunciadas por la población de manera debida y documentada	
9	Solicitar la información referida a las denuncias recibidas y hacer comparecer a los funcionarios
10	Solicitar información de oficio por las denuncias periodísticas y hacer comparecer a los funcionarios
Invitar a los ministros de Estado, autoridades y funcionarios públicos para informar	
11	Invitar a informar a los ministros de Estado
12	Invitar a informar a las autoridades y funcionarios de las entidades públicas del Poder Ejecutivo

7. Artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

13	Invitar a informar a los funcionarios públicos de los organismos constitucionales autónomos
14	Invitar a informar a las autoridades de los gobiernos regionales o de las municipalidades
Solicitar información e informes al Poder Ejecutivo, a los organismos constitucionales autónomos, a los gobiernos regionales y a las municipalidades	
15	Solicitar información e informes al Poder Ejecutivo o a las entidades públicas del Poder Ejecutivo
16	Solicitar información e informes a los organismos constitucionales autónomos
17	Solicitar información e informes a los gobiernos regionales o a las municipalidades
18	Controlar el envío de informes y la comparecencia de funcionarios que, por mandato legal, el Poder Ejecutivo y los organismos constitucionales autónomos están obligados a cumplir
Fiscalizar el cumplimiento de las funciones de gobierno	
19	Controlar el cumplimiento de los tratados, acuerdos o convenios internacionales, relacionados con la materia o ámbito de la comisión
20	Controlar la reglamentación de las leyes por parte del Poder Ejecutivo
21	Controlar el cumplimiento de las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales por parte del Poder Ejecutivo
22	Fiscalizar el cumplimiento de las funciones transferidas a los gobiernos regionales por la descentralización
Otros medios de control político o de fiscalización	
23	Realizar visitas de trabajo, programadas o inopinadas, a entidades públicas, proyectos o programas
24	Realizar audiencias públicas para conocer la actuación de los funcionarios o autoridades locales, con la participación de las organizaciones sociales, para recibir denuncias, reclamos y necesidades de la población; con la presencia del jefe de la OCI, de representantes de la Defensoría del Pueblo o del organismo regulador o supervisor competente

Fuente: planes de trabajo de las comisiones ordinarias, de las comisiones especiales y práctica parlamentaria.

Elaboración: propia del autor.

El artículo 88 del Reglamento del Congreso, en concordancia con el artículo 97 de la Constitución Política, señala que el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación. Estas investigaciones las realizan las comisiones de investigación que se constituyen para dicho propósito y las comisiones ordinarias que reciben el encargo expreso del Pleno del Congreso para realizar investigaciones en aplicación del artículo 97 de la Constitución.

Como las comisiones especiales son parte de la estructura orgánica del Congreso, constituyen órganos de la Organización Parlamentaria y son una clase de comisión, al igual que las comisiones de investigación y las comisiones ordinarias, nada impediría para que también puedan recibir el encargo expreso del Pleno del Congreso para realizar investigaciones. Los congresistas integrantes de estas comisiones especiales no tendrían restringida su capacidad para investigar

asuntos de interés público en el desarrollo de sus funciones de control político. Esta nueva atribución para las comisiones especiales implicaría evaluar la conveniencia y oportunidad para potenciarlas y modificar el Reglamento del Congreso.

VIII. FUNCIÓN ESPECIAL A CARGO DE LAS COMISIONES ESPECIALES

El Reglamento del Congreso indica como funciones especiales del Congreso elegir al defensor del Pueblo, así como a los miembros del Tribunal Constitucional y al directorio del Banco Central de Reserva.

Asimismo, define los procedimientos parlamentarios como un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Congreso destinados a producir designaciones y nombramientos como los mencionados anteriormente.

En tal sentido, las comisiones especiales son las que realizan las funciones especiales del Congreso y desarrollan los procedimientos especiales con la finalidad de elegir a los altos funcionarios de la Defensoría del Pueblo, del Tribunal Constitucional y del Banco Central de Reserva del Perú.

Para tal fin se crearon: la Comisión Especial encargada de seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo, la Comisión Especial de selección de candidato o candidata apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional y la Comisión Especial Multipartidaria encargada de elegir y proponer al Pleno del Congreso de la República a los tres integrantes del directorio del Banco Central de Reserva (BCR).

Elo es concordante con lo que prescribe la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en su artículo 3; la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en su artículo 8; y el Decreto Ley 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú y sus normas modificatorias, en su artículo 9.

Cabe mencionar que una de estas comisiones logró, en octubre de 2021, que se publicara la Resolución Legislativa del Congreso 001-2021-2022-CR, por la que se aprueba el Reglamento para la selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional.

IX. COMPARACIÓN CON OTRAS COMISIONES PARLAMENTARIAS

A fin de tener una visión comparativa con las otras comisiones parlamentarias existentes que ayude a una mejor comprensión de las características distintivas de las comisiones especiales, se presenta el siguiente cuadro:

Característica	Comisión Ordinaria	Comisión Ordinaria con facultades de investigación	Comisión de Investigación	Comisión Especial	Comisión de Ética Parlamentaria
Creación	Reglamento del Congreso	Moción de Orden del Día	Moción de Orden del Día	Moción de Orden del Día	Reglamento del Congreso
Período	Permanente	Temporal	Temporal	Temporal	Permanente
Número	Son 24	Según el acuerdo del Pleno	Según el acuerdo del Pleno	Según el acuerdo del Pleno	Es 1
Duración	Dura el PAS* y se renueva	Dura el periodo aprobado por el Pleno	Dura el periodo aprobado por el Pleno	Dura el periodo aprobado por el Pleno	Dura dos años y se renueva

Integrantes titulares	Entre 7 y 25	Entre 7 y 25	Entre 5 y 9	Entre 5 y 9 (la mayoría)	No menos de 7. Son 17
Miembros	Titulares y accesorios	Titulares y accesorios	Titulares	Titulares	Titulares
Sesiones	Públicas	Reservadas	Reservadas	Públicas	Públicas
Presentan informe	Anual de gestión	Final	Final	Anual, trimestral y al final de gestión	Anual y bianual de gestión
Continuidad	Cada PAS*	Solicitud de ampliación e informe preliminar	Solicitud de ampliación e informe preliminar	Solicitud de ampliación e informe preliminar	Cada dos PAS
Grupos de trabajo	Sí	No	No	No	No
El receso parlamentario	Les alcanza	No les alcanza	No les alcanza	No les alcanza	Les alcanza cada dos años

Fuente: Reglamento del Congreso de la República y práctica parlamentaria.

Elaboración: propia del autor.

* PAS: Periodo Anual de Sesiones.

En las comisiones ordinarias, la excepción es la Comisión de Inteligencia, que solo tiene miembros titulares, sus sesiones son secretas, sus miembros se acreditan por todo el periodo parlamentario y no forman grupos de trabajo.

X. LAS COMISIONES ESPECIALES EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA

Argentina

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina, en su página web, define a las Comisiones Especiales como órganos de asesoramiento no permanentes creadas para el estudio de un asunto determinado o en los casos que la Cámara estime conveniente o en aquellos que no estén previstos en el reglamento. Se forman de manera extraordinaria para atender asuntos que exceden por su tópico o tratamiento a las permanentes, pudiendo ser unicamerales (integradas solo por diputados) o bicamerales (integradas por diputados y senadores).

Estas comisiones se regulan en los siguientes artículos del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Artículo 104. Comisiones especiales

La Cámara, en los casos que estime conveniente, o en aquellos que no estén previstos en este reglamento, podrá nombrar o autorizar al presidente para que nombre comisiones especiales que dictaminen sobre ellos.

Artículo 106. Instalación y elección de autoridades

Funcionamiento durante el receso

Las comisiones permanentes y especiales podrán funcionar durante el receso, para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren necesarios.

Artículo 107. Duración de sus miembros

Los miembros de las comisiones permanentes durarán dos años, de no ser relevados mediante resolución expresa de la Cámara; y los de las especiales hasta que terminen su cometido, siempre que la Cámara no tome resolución en contrario al iniciarse el primer periodo ordinario de sesiones en

los años de renovación parcial de la Cámara⁸. Cuando se integrase una comisión o se constituyese una nueva de carácter permanente, sus miembros durarán hasta la nueva renovación de la Cámara.

Chile

El Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile señala, en el artículo 1, que una Comisión Especial es un organismo colegiado creado por acuerdo de la Cámara de Diputados, con la composición y bajo las condiciones que ésta le señale, cuya finalidad es abocarse al estudio de una determinada legislación o a reunir antecedentes sobre una materia específica, debiendo informar a la Sala, en ambos casos, del resultado de su cometido, para obtener un pronunciamiento de ella.

España

El artículo 51 del Reglamento del Congreso de los Diputados de España señala que son Comisiones no Permanentes las que se crean para un trabajo concreto. Se extinguen a la finalización del trabajo encomendado y, en todo caso, al concluir la legislatura.

Así, en la XIV Legislatura (2019-2023) se creó la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica, la que se constituyó el 07/05/2020 y se disolvió el 29/07/2020.

México

El Reglamento de la Cámara de Diputados de México regula a las comisiones especiales en los siguientes artículos:

Artículo 205

1. La Cámara puede constituir comités y comisiones especiales para la atención de las funciones constitucionales y legales, que no sean competencia de las comisiones ordinarias.
2. Las comisiones especiales no podrán exceder en número a la mitad de las comisiones ordinarias.

Artículo 207

1. Las comisiones especiales son órganos colegiados no dictaminadores que se encargan de atender los asuntos específicos que se les encomiendan. Se crearán mediante acuerdo del Pleno de la Cámara, a propuesta de la Junta (de Coordinación Política), que debe señalar: I. Su objeto y duración; II. Sus tareas, con plazos para su cumplimiento; III. Las tareas específicas que le sean encomendadas; IV. El número de integrantes que la conforman, y V. Los integrantes de su Junta Directiva.
2. Una vez que haya finalizado la legislatura o que hayan cumplido o agotado su objeto, se extinguirán. La Conferencia hará la declaratoria ante el Pleno.

Artículo 208

1. Es aplicable a los comités y a las comisiones especiales lo previsto en este Reglamento para las comisiones ordinarias, por lo que hace al acto de su constitución e instalación; plazos y requisitos para la emisión de sus convocatorias y las formas de sustitución de sus integrantes.
2. Asimismo, las juntas directivas de los comités y las comisiones especiales deben: I. Presentar el proyecto del programa de trabajo a los integrantes, II. Proponer un calendario de reuniones, III. Elaborar el orden del día de sus reuniones, IV. Llevar a cabo consultas con representantes de los otros poderes de la Unión, especialistas, organizaciones sociales, grupos de interés y ciudadanos en general, y V. Entregar a la Cámara, a través de la Conferencia, y al público en general, a través de los medios de divulgación disponibles, informes semestrales e informe final en las mismas fechas que las señaladas para las comisiones ordinarias, señalando el destino final de los recursos económicos y materiales utilizados durante cada año legislativo.

8. Sin perjuicio que sucedan los siguientes supuestos:

- a. Cuando se produjera la baja del legislador como integrante de la Cámara, definitiva (por muerte, renuncia o exclusión del Cuerpo) o temporariamente (por goce de licencia o permiso; o suspensión).
- b. Cuando renunciara a integrar la comisión, aceptando la Cámara dicha renuncia.
- c. Cuando una minoría de la comisión denuncia que la mayoría está impedida o rehúsa concurrir, situación en la que la Cámara puede integrarla con otros miembros, en forma transitoria o definitiva.

Uruguay

El Reglamento de la Cámara de Representantes del Uruguay señala lo siguiente respecto de las comisiones especiales:

Artículo 90.- Se requiere más de la mitad de los votos del total de componentes de la Cámara:

K. Para crear Comisiones Especiales (artículo 116).

Artículo 114.- Las Comisiones de asesoramiento de la Cámara son de dos categorías: permanentes y especiales.

Comisiones Permanentes son aquellas cuyos cometidos generales se determinan en el artículo siguiente.

Comisiones Especiales son las que se designan para un cometido fijo y en una oportunidad determinada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.

Artículo 116.- La Cámara podrá, por mayoría absoluta de votos, crear comisiones especiales para informar sobre asuntos o problemas determinados, fijándoles en cada caso el plazo en el que deberán presentar su dictamen. Si no se expidieren en el plazo determinado o en la prórroga que a su solicitud les acuerde la Cámara, será de aplicación lo establecido en el artículo 128, pero con el término que se hubiera fijado en cumplimiento del párrafo anterior (Artículo 129).

Artículo 129.- Los plazos fijados por la Cámara a las Comisiones Especiales e Investigadoras para expedirse en los asuntos cuyo estudio les haya sido encomendado, se contarán a partir de la fecha de la designación de sus miembros por el Presidente de la Cámara (artículos 116 y 122, inciso segundo).

Tomando en cuenta lo que prescriben los reglamentos de los parlamentos de estos cinco países, se encuentran características que coinciden con las comisiones especiales que se crean en el Congreso de la República del Perú:

- Las comisiones especiales son temporales, se crean para un trabajo concreto o para el estudio de un asunto determinado.
- Se extinguen a la finalización del trabajo encomendado o al concluir la legislatura.
- Son órganos colegiados de las cámaras y no dictaminan proyectos de ley.
- Su ámbito no son competencia de las comisiones ordinarias. Se forman de manera extraordinaria para atender asuntos que exceden, por su tópico o tratamiento, a las comisiones permanentes.
- Tienen un plazo determinado para ejercer sus funciones y pueden funcionar durante el receso parlamentario.
- Sus integrantes se mantienen hasta el término de su cometido, siempre que la Cámara no tome decisión contraria o renuncien a la comisión.
- Informan a los integrantes de la Cámara los resultados de su cometido.
- Algunos aspectos de las comisiones parlamentarias de estos países que merecen ser revisados, son los siguientes:

- Para crear comisiones especiales se requiere más de la mitad de los votos del total de integrantes de la Cámara.
- Las comisiones especiales no pueden exceder en número a la mitad de las comisiones ordinarias.

XI. CONCLUSIONES

Las comisiones especiales son una clase de comisiones que hoy tienen funciones de control político (fiscalizan, controlan, monitorean), así como función legislativa, por cuanto algunas de ellas tienen la autorización del Pleno para formular iniciativas legislativas y, por lo tanto, pueden participar en las etapas del procedimiento legislativo.

Estas comisiones tienen naturaleza temporal; sin embargo, en este periodo parlamentario se han convertido en comisiones permanentes, al igual que las comisiones ordinarias, con la diferencia de que no les alcanza el receso parlamentario y que sus mesas directivas tienen continuidad a lo largo de su vigencia. Por su naturaleza, ámbito y alcance estas comisiones deben ser temporales y no permanentes, así lo confirma la legislación comparada. Escapan a esta regla las comisiones especiales que se crean para seleccionar y proponer candidatos al Pleno para elegir al defensor del Pueblo, a los magistrados del Tribunal Constitucional y a tres directores del Banco Central de Reserva, las que tienen vigencia temporal.

Hay escasa regulación reglamentaria para estas comisiones. No se encuentra establecido el número de ellas que se pueden crear en un periodo parlamentario ni el número de sus integrantes, tampoco si hay motivaciones coyunturales o estructurales para su creación. La cantidad actual evidencia la necesidad de adecuar su número al hecho que los congresistas no pueden pertenecer a más de cinco comisiones entre ordinarias, de investigación y especiales⁹, y a la existencia de veinticuatro comisiones ordinarias. La duración del mandato de los integrantes de las mesas directivas es otro tema que amerita definirse, de tal manera que se cumplan y respeten los acuerdos políticos.

Las comisiones especiales no pueden dictaminar ni investigar, ni deberían tener materia o ámbito que lo puede desarrollar una comisión ordinaria o ya lo tiene un grupo de trabajo creado por una comisión ordinaria.

Los instrumentos y medios de control político que disponen las comisiones especiales son diversos y pueden utilizarse en cualquier momento de su vigencia, incluso si no lo tienen incluido en su plan de trabajo.

Las funciones autorizadas por el Pleno para estas comisiones las convierten en órganos parlamentarios que contribuyen a la función de control político del Congreso de la República, por lo que deben coadyuvar a controlar y fiscalizar el uso de los recursos públicos, la gestión pública, la actuación de los funcionarios públicos y la implementación de las políticas públicas, para mejorar los servicios públicos y reducir la corrupción.

Las comisiones especiales hoy cobran importancia por cuanto a través de ellas el Congreso de la República puede materializar las funciones de control político, las funciones especiales y participar en el desarrollo de las etapas del procedimiento legislativo, lo que implica participar en la función legislativa de manera sostenida, sin que les alcance los recesos parlamentarios.

9. Artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

Por la poca regulación que tienen estas comisiones, sería pertinente darles un marco normativo de organización y funcionamiento a partir de un acuerdo del órgano parlamentario competente y, mejor todavía, incorporando un artículo específico en el Reglamento del Congreso a través de la aprobación de una resolución legislativa del Congreso.

XII. REFERENCIAS

CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA

2019 *Reglamento de la Cámara de Diputados.*
<https://www.congreso.gob.ar/reglamentoDiputados.pdf>

CONGRESO NACIONAL DE CHILE

2023 *Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.*
https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/reglamento.pdf

CORTES GENERALES DE ESPAÑA

1982 *Reglamento del Congreso de los Diputados de España*
<https://www.congreso.es/es/cem/reglam>

CONGRESO GENERAL DE MÉXICO

2024 *Reglamento de la Cámara de Diputados de México*
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/reg_diputados.htm

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

2023 *Reglamento del Congreso de la República*
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/reglamento/index.html>

ASAMBLEA GENERAL DE URUGUAY

2014 *Reglamento de la Cámara de Representantes del Uruguay*
http://www.diputados.gub.uy/docs/ConcursoTaquigrafia/reglamento_camararepresentantes.pdf



José Oviedo Palomino¹

¿HACIA LA BICAMERALIDAD? ESCOLLOS Y TURBULENCIA

SUMARIO

I. Palabras introductorias.- II. Iniciativa legislativa ¿solo para la Cámara de Diputados? - III. Elección de senadores y diputados.- IV. La reelección.- V. Modificación del número de diputados y senadores por Ley Orgánica.- VI. La remoción de altos funcionarios y la acusación constitucional.- VII. Los reglamentos del parlamento bicameral.- VIII. La irrenunciabilidad al cargo.- IX. La entrada en vigencia de la Ley 31988.- X. Referencias básicas.

Palabras clave: bicameralidad, reelección de parlamentarios, reforma constitucional.

I. PALABRAS INTRODUCTORIAS

La bicameralidad es una preocupación actual. Por ello, me siento muy honrado de haber recibido la anuencia del Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios para publicar, en su prestigiosa revista Cuadernos Parlamentarios, mis reflexiones sobre este tema.

Pero hablar acerca de la bicameralidad, después de 30 años de vigencia de una constitución unicameralista, no es un camino que pueda recorrerse sin dificultad. Por el contrario, son muchos los recovecos y escollos que deberán salvarse; muy en especial, si la reforma a la que se ha dado lugar, a pesar de su tiempo de debate, no ha alcanzado una profundidad necesaria que dé lugar a la claridad no solo jurídica sino, sobre todo, política.

Empecemos por decir que el 16 de noviembre del 2023, por 93 votos a favor, 28 en contra y una abstención se aprobó, en primera votación, la reforma constitucional sobre la bicameralidad del Parlamento peruano. Esa aprobación se vio confirmada en 6 de marzo del 2024, por 91 votos a favor, 13 en contra y una abstención. El texto de dicha reforma fue publicado el 20 de marzo del mismo año, con el número de Ley 31988.

Así, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 206 de la Constitución Política, quedó cerrado válidamente el procedimiento de esta reforma constitucional.

1. Licenciado en Lingüística, con estudios concluidos de posgrado en Antropología, ambos en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Con 33 años de ejercicio profesional en el Congreso de la República. Es especialista en técnica legislativa y asuntos parlamentarios, con incidencia en la elaboración de iniciativas legislativas y actos de control político. Actualmente dicta cursos y conferencias sobre materia parlamentaria. Ha publicado los siguientes libros: el 2021, *Manual de Técnica Legislativa*; el 2019: *Ciencia de la Legislación. Técnica Legislativa. Elaboración y evaluación de proyectos de ley y predictámenes*; y el 2014, *El Lenguaje normativo. Sugerencias y propuestas de Técnica Legislativa*. Además, ha publicado diversos artículos tanto en la revista *Cuadernos Parlamentarios* del Centro de Estudios Constitucionales del Congreso como en la revista *Ciencia de la Legislación*, de la Universidad del Salvador en Argentina.

La fundamentación para su justificación fue expresada mediante diversos argumentos: la tradición constitucional bicameral peruana, la necesidad de una representación más adecuada, la posibilidad de un control intraórganos al interior del Parlamento y la idea de que la unicameralidad ya había cumplido su finalidad política.

Y, en efecto, el primer antecedente de esa tradición bicameral lo encontramos en la Constitución de 1828, figura que fue reiterada en las Constituciones de 1834, 1837, 1839, 1856 y 1860 del siglo antepasado, y en las Constituciones de 1920, 1933 y 1979 del siglo pasado.

Asimismo, las ideas en torno a un Parlamento subrepresentado fueron utilizadas con profusión. En ese mismo sentido, la idea de que el Senado ayudaría a ir disminuyendo esa subrepresentación encontró eco y aceptación en la representación parlamentaria. Ya no serían 130 los representantes sino 190, aunque en dos cámaras.

Otro criterio para fundamentar la reforma fue el relacionado con el control intraórganos. Y en efecto, ahora ya nadie duda de que la existencia de una sola cámara la ha hecho políticamente incontrolable; igualmente, son claros los visos de impunidad legal y los pactos *non sanctos* bajo la mesa. Por ello, la existencia del Senado ayudaría a frenar sus arrestos.

Un argumento final, a favor del cambio constitucional en referencia, fue que la unicameralidad ya había cumplido su función ya que las etapas de terrorismo y de desastre económico habían pasado, y la nueva situación y coyuntura política requerían de un parlamento bicameral.

Estos fueron, no los únicos, sino los más utilizados argumentos, aunque no con la hondura propia de una reforma de esta envergadura. Más aun, la idea de la posibilidad de reelección congresal fue alentada, sin fundamento alguno, para conseguir la adhesión de votos para obtener una votación favorable que no fuera inferior a los 87 votos.

Sin embargo, debemos decir que, durante el debate de aprobación de la Ley 31988, se hicieron varias objeciones que hasta hoy no han sido levantadas.

La primera de ellas es la relacionada con la legitimidad de la reforma. El constatable descrédito del Parlamento lo hacía un órgano sin legitimidad suficiente para hacer un cambio de semejante envergadura.

La segunda está referida a los alcances del referéndum realizado el 9 de diciembre de 2018, por el cual la propuesta de conformar el Poder Legislativo y convertirlo en un sistema bicameral de 100 diputados y 30 senadores había sido rechazada con el 90% de los votos emitidos. Es debido a ese rechazo popular que se esgrimía el argumento de que la reforma bicameral no debía proceder.

En este respecto, la congresista Martha Moyano sostuvo, en la sesión plenaria del 6 de marzo del 2024, que quienes invocaban ese hecho para oponerse a la bicameralidad andaban errados porque, según el artículo 43 de la Ley 26300, los efectos del referéndum, sobre la norma que correspondiera, podían ser contradichos pasados dos años del pronunciamiento vía referéndum, plazo que ya se había vencido.

No obstante, este argumento era objetado aseverando que esa ley no era aplicable a los alcances del artículo 206 de la Constitución que eran específicos para la reforma constitucional. Y ello, porque una cosa era que el referéndum fuera convocado por el presidente de la República y otra que, de manera excluyente a la primera, deviniera de un proceso de reforma constitucional.

Este último argumento adquiriría mayor fundamento debido a que, si bien el dictamen sobre bicameralidad durante la presidencia del señor Guerra García en la Comisión de Constitución, había obtenido solo 86 votos —de los 87 requeridos para tentar la misma votación en una

segunda legislatura– la propuesta de bicameralidad debía haber sido sometida a referéndum. Y ello, en razón de que, si bien en primera votación, el proyecto de reforma bicameral había logrado esos 86 votos ello no quería decir que hubiera sido rechazado. Lo que había sucedido es que había sido aprobado con menos de 87 votos y, como era imposible que se pasara a una segunda votación para eximirlo de referéndum, entonces este debería haber sido convocado y realizado.

Pero, aún más, recientemente han sucedido dos hechos que revelan cierta precariedad en la propuesta bicameral constitucional aprobada: el primero es la presentación, por parte del señor congresista Elías Ávalos, de tres proyectos de resolución legislativa por los que se proponen los reglamentos General, del Senado y de la Cámara de Diputados del futuro Congreso bicameral; y el segundo hecho es que en la Comisión de Constitución se ha aprobado un dictamen por el que se recomienda añadir una disposición transitoria a la Ley 31988, por la que se otorgaría competencia, al Congreso unicameral en funciones, para elaborar los reglamentos del Senado, la Cámara de Diputados y el Congreso, aunque no queda claro si el de la Comisión Permanente. La pregunta a este respecto es si este Congreso posee competencia para ello.

Parte de este panorama político es la interposición de una acción de amparo ante el Poder Judicial contra el Parlamento por la aprobación de la ley del retorno a la bicameralidad y la reelección de los actuales congresistas. Dicha acción, presentada por el Frente de Defensa de Lambayeque ante el Juzgado Constitucional de Chiclayo (Expediente 290-2023) ya fue admitida, pero se encuentra pendiente de pronunciamiento.

Otro aspecto, poco conocido pero muy relevante, es la decisión del señor Alejandro Soto Reyes, presidente del Congreso, quien el 11 de marzo del 2024 emitió la Resolución N.º 017-2023-2024-P-CR. Por medio de ella, crea el Comité encargado de proponer las acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión para la implementación de la bicameralidad en el Poder Legislativo. Dicho comité está integrado por el señor oficial mayor, el señor director parlamentario, el señor director general de Administración y el señor secretario técnico de la Oficialía Mayor; es decir, por los más altos funcionarios del Congreso.

Es probable que esta resolución no haya sido sino la formalización de actos previos liderados por el oficial mayor, por los que ya había convocado a personal del más alto nivel del servicio parlamentario para tratar el tema de la transición de unicameralismo al bicameralismo.

Evidentemente, no podemos hacer caso omiso del ambiente político extra gubernamental. Así, se vienen generando —a causa de la aprobación de la Ley 31988, aunque no solo por esta— movilizaciones populares que, si bien hasta el momento no revisten un impacto que pueda variar este nuevo escenario político congresal, no pueden ser ignoradas ni descartadas. Más aún si, como se percibe, existen en algunos grupos parlamentarios la intención de presentar modificaciones a la novísima, aunque no vigente Ley 31988.

Este es el panorama en que nos encontramos hoy, a casi dos años de la convocatoria de las elecciones generales. Pero muchas cosas pueden suceder en el camino: desde que se implemente y haga efectiva la bicameralidad; hasta que sea reformada o quede sin efecto. Entonces cabe preguntarse cuál sería el escenario político respecto de la bicameralidad si estando vigente la Constitución de 1993 se da el caso de una renuncia o vacancia presidencial. Por ahora solo nos encontramos ante un texto alternativo, formalmente aprobado, pero no vigente, que es y seguirá siendo motivo de debate.

Habida cuenta de este contexto, diremos que el Parlamento unicameral, en ejercicio de las atribuciones constitucionales propias de sus funciones administrativa (94) y legislativa (206), ha aprobado la reforma bicameral y el 20 de marzo la señora presidenta Dina Boluarte la promulgaba y mandaba publicar en el Diario Oficial *El Peruano* con el número 31988 y con el título LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RESTABLECE LA BICAMERALIDAD EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

Mediante ella, fueron reformados, por su artículo 1, 53 artículos de la Constitución de 1993. Asimismo, por su artículo 2, se adicionaron los Artículos 102-A y 102-B sobre las atribuciones del Senado y de la Cámara de Diputados. También, en la Primera Disposición Complementaria se dispuso que su entrada en vigencia sería “a partir de las próximas elecciones generales”; y en la Segunda, que el presupuesto del Congreso bicameral no podía exceder el 0.6 del Presupuesto General de la República. Finalmente, por medio de una disposición derogatoria se deja sin efecto el artículo 90-A que impedía la reelección de congresistas.

El núcleo de esta reforma bicameral se halla en el artículo 90 de la Constitución en cuyos cuatro primeros párrafos se establecen los órganos principales de organización del Parlamento: el Congreso, el Senado, la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente. Las modificaciones de las demás disposiciones constitucionales se sujetan a lo dispuesto en ese artículo 90 y están relacionadas, principalmente, con el ejercicio del derecho a iniciativa; la redistribución de las atribuciones funcionales del Congreso, sobre la base de sus funciones legislativa, de control político y administrativas; el estatuto de los senadores y diputados; y las relaciones de este poder del Estado con el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, los organismos constitucionales autónomos y, como novedad, con los gobiernos regionales.

Seguidamente, desarrollaremos algunos tópicos relacionados con el tratamiento de la reforma bicameral en la Ley 31988, cuya dificultad obliga a la reflexión con miras a su modificación.

II. INICIATIVA LEGISLATIVA ¿SOLO PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS?

En el artículo 107 reformado se establece que:

El Presidente de la República y los Diputados tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes [...] (El resaltado es nuestro).

Esta nueva versión del artículo en referencia deja de lado la posibilidad de ejercicio de este derecho para el Senado. En lo restante, el artículo se conserva en su versión original.

Así, contra toda la tradición constitucional, se produce un desequilibrio institucional al privar de iniciativa legislativa a uno de los órganos del Congreso que siempre la tuvo. En todos los textos constitucionales se establece el derecho a iniciativa para ambas cámaras. Así lo patentizan las Constituciones de 1979 (190); 1933 (124); 1920 (101); 1867 (60); 1860 (67); 1856 (63); 1839 (56); 1834 (22 y 44); 1828 (41 y 50); y 1823 (61).

Sin embargo, ese desequilibrio no termina allí. Se ahonda porque, si bien la Cámara de Diputados posee el derecho a la iniciativa que venimos comentando, la norma 102-A, adicionada a la reforma por el artículo 2 de la Ley 31988, establece en su inciso 1), como una de las atribuciones del Senado

[...] aprobar, modificar o rechazar las propuestas remitidas por la Cámara de Diputados [...].

Esta norma debe ser entendida en correlación con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 102-B, en el que se preceptúa que es una atribución de la Cámara de Diputados

[...] aprobar las propuestas normativas a ser remitidas al Senado conforme a su reglamento.

No cabe duda alguna de que, si bien la Cámara de Diputados posee el derecho a iniciativa legislativa y el Senado no, este ejerce una función revisora. Como resultado de esa revisión el Senado puede aprobar lo remitido tal como llegó; realizarle las modificaciones que estime

convenientes; o desestimarlos y enviarlos al archivo, sin posibilidad de oposición alguna por la Cámara de origen.

Esto tampoco obedece a la tradición constitucional peruana. En ella, al poseer ambas el derecho a iniciativa legislativa, cada cual puede ejercer también función revisora de lo aprobado en la cámara de origen. Así se puede apreciar en las constituciones de 1979 (190); 1933 (125, 126 y 127); 1920 (91); 1860 (60); 1856 (57); 1839 (57); 1834 (62); y 1828 (49).

Así, pues, contra toda la tradición constitucional sobre el tratamiento bicameral de las iniciativas legislativas, esta reforma establece el derecho a iniciativa solo para la Cámara de Diputados y otorga atribución revisora al Senado sin posibilidad de oposición a las modificaciones o archivamiento de lo remitido por la cámara de origen, que siempre será la de Diputados.

En nuestro concepto esto constituye un error porque introduce, no solo en el ámbito del Derecho Constitucional sino del Derecho Parlamentario, un tratamiento de visos administrativistas y no políticos que hacen de la Cámara de Diputados un órgano sujeto a las decisiones del Senado sin capacidad de actuar en defensa de sus propias decisiones legislativas.

Desde otro punto de vista, ¿qué razón podría esgrimirse para privar al Senado del derecho a iniciativa y que se le otorgue solo una función revisora de lo que haga la Cámara de Diputados? Más aun, ¿por qué no plantearse la posibilidad de solución de conflictos entre ambas cámaras — respecto de sus respectivas opciones en tanto mutuamente revisoras de asuntos de cumplimiento de la función legislativa— incluso si, como se sabe, antes de 1992 y para aquellos casos, había una comisión bicameral para su solución llamada “Comisión de Conferencia”?

Por ello, se hace necesario proponer una reforma constitucional del artículo 90 y de los artículos 102-A y 102-B, adicionados a la Ley 31988 con la finalidad de otorgar atribución al Senado para ejercer el derecho a iniciativa legislativa y a la Cámara de Diputados el derecho de revisión, de modo tal que con esto se supere el criterio administrativista que informa las disposiciones contenidas en dicha ley. Esto otorgará equilibrio a la relación entre el Senado y la Cámara de Diputados en el ejercicio de la función legislativa.

El asunto relativo a la controversia que pudiera surgir entre ambas cámaras, en el ejercicio de la función legislativa, podría ser objeto de regulación en los reglamentos correspondientes.

III. ELECCIÓN DE SENADORES Y DIPUTADOS

En el primer párrafo del artículo 90 de la Ley 31988, se establece que los senadores son elegidos

[...] mediante un proceso electoral conforme a ley, asegurando que, por lo menos, se elija a un representante *por cada circunscripción electoral*, mientras que los restantes son elegidos por distrito único electoral [...] (El resaltado es nuestro).

Esto significa que de los 60 senadores solo 33 serán elegidos en distrito electoral único.

Pero lo que llama la atención, es que, en ese mismo artículo, solo se norma que los diputados son elegidos “conforme a ley”, sin especificación alguna que diferencie su origen del de los senadores.

Esto se puede explicar porque, en la intención de los que impulsaron la reforma, debía diferenciarse entre la circunscripción regional y la departamental. Pero, si se asume esta presunta diferencia, se llegará a concluir que ambas circunscripciones son indiferenciables porque la “circunscripción regional” es inexistente debido a que no se han creado regiones según lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución; es decir, previo referéndum.

Ello significa que existe una coincidencia en la circunscripción electoral tanto para la elección de los 27 senadores como para los 130 diputados. ¿Será que por el origen existirían 157 diputados, 27 de los cuales actuarían como senadores; o que habrá 60 senadores de los cuales solo 33 velarán por los intereses nacionales? Evidentemente, esto debilita al Senado y tendrá una influencia negativa por el desequilibrio en el ejercicio de la representación.

La idea más apropiada, entonces, es que todos los senadores sean elegidos en distrito electoral nacional, lo que implica la modificación del artículo constitucional 90, en el extremo que estamos tratando.

IV. LA REELECCIÓN

La reelección, por su parte, tiene un carácter subrepticio. Se entiende que los miembros para el Parlamento bicameral pueden ser reelegidos por derogación, debido a que la única disposición derogatoria de la Ley 31988 se enuncia de esta manera:

Se deroga el artículo 90-A de la Constitución Política del Perú.

De este modo, se entiende que queda habilitada la posibilidad de reelección indefinida porque la prohibición del artículo 90-A no puede surtir efectos a futuro, ha sido derogada.

Pero la disposición constitucional derogada posee efectos ultractivos ya que, en el artículo 103 de la Constitución, se preceptúa que

[...] La Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tienen fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo.

Esto conlleva a que la posibilidad de reelección, contemplada en la disposición derogatoria referida, no sería aplicable a quienes están en ejercicio de la función congresal en el régimen unicameral actual.

Puede argüirse, en contra, que este argumento no es aplicable a los congresistas actuales y diputados porque se trata de una nueva conformación parlamentaria y los actuales congresistas no son ni diputados ni senadores. Por lo tanto, sí pueden postular en las elecciones generales siguientes ya que, no siendo los mismos cargos, no se trataría propiamente de una reelección.

No obstante, este argumento es considerado sumamente débil debido a que son los propios reformadores del Congreso los que se han dado esa norma de reelección. En consecuencia, ello conllevaría a sostener que lo han hecho en beneficio propio. Y eso adquiere mayor fundamento si se tiene en cuenta que en el párrafo quinto del artículo 90 se privilegia la postulación alternativa para quienes han sido congresistas o diputados. Se trata de un recurso político-constitucional, un aprovechamiento que pretende obtener por una vía indirecta lo que no es posible por la vía directa, dado el principio de irretroactividad de las normas.

En verdad, este tratamiento de la reelección indirecta ha dado lugar a una colisión entre el artículo 90 de la reforma y la cláusula derogatoria antes referida, alentando un deseo de reelección inmediata que no posee base jurídica.

Por ello, ese quinto párrafo del artículo 90 debe ser modificado, en el extremo que venimos tratando, quitando de él la posibilidad de que alguien que ha sido congresista o diputado pueda postular a senador o diputado.

Desde esta óptica, la reelección solo debe ser posible para quienes integren la Cámara de Diputados o el Senado, es decir, con posterioridad a la instalación del Congreso bicameral.

V. MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE DIPUTADOS Y SENADORES POR LEY ORGÁNICA

Respecto a la reforma del artículo 90 de la Ley 31988, en cuanto al número de senadores y diputados, debemos decir que esta se encuentra bien articulada: “[...] el Senado está conformado por un *número mínimo* de sesenta senadores [...]” y “[...] La Cámara de Diputados cuenta con un *número mínimo* de ciento treinta diputados [...]”. (El resaltado es nuestro)

No obstante, debemos decir que se incurriría en error cuando se señala que, en cada caso, ese número mínimo puede ser cambiado por Ley Orgánica.

La razón de ese error es que en el propio artículo 90 se señala el “número mínimo” y cambiar el número mínimo o sustituirlo por un número estable o sencillamente variarlo, implica una reforma constitucional.

Si se tiene en cuenta este criterio, dejar la reforma de la Constitución, en este extremo, a una ley orgánica —es decir, al voto de la mitad más uno del número legal de los miembros, tanto de senadores como de diputados— no es procedente.

Y tampoco lo es porque —para lo que es en sustancia una reforma constitucional— una disposición, en este caso orgánica, requeriría solo de 66 votos en la Cámara de Diputados y 31 votos en el Senado. Ello sería incumplir, en este extremo, lo dispuesto en el artículo 206 de la Constitución que no ha sido objeto de la reforma.

Por lo tanto, el cambio del número de diputados o senadores se debería sujetar a lo dispuesto en artículo 206 de la Constitución y quitar del texto constitucional reformado la disposición relativa al cambio del número de diputados y senadores por ley orgánica.

VI. LA REMOCIÓN DE ALTOS FUNCIONARIOS Y LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

Si se lee con detenimiento el artículo 102-A, añadido en el texto constitucional por la Ley 31988, nos daremos cuenta de que las atribuciones del Senado son mayormente de control político:

Artículo 102-A. Son atribuciones del Senado:

[...]

2. Elegir al defensor del pueblo con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros y, de ser el caso, removerlo por falta grave con igual votación.

3. Designar al contralor general de la República y, de ser el caso, removerlo por falta grave.

4. Elegir a los magistrados del Tribunal Constitucional con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros.

5. *Elegir a tres directores del Banco Central de Reserva y ratificar la designación de su presidente con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y removerlos por falta grave con igual votación.*

6. Ratificar al superintendente de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones.

[...]

8. Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

9. Revisar los decretos de urgencia dictados por el presidente de la República durante el interregno parlamentario y proceder a modificación de acuerdo con su reglamento.

10. Ejercer control sobre decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados y los decretos de régimen de excepción.

11. Aprobar los tratados señalados en el artículo 56 antes de su ratificación por el presidente de la República (El resaltado es nuestro).

Es decir, el Senado, en el extremo de los altos funcionarios, ejercería la función de control pudiendo *removerlos* según causal determinada: *falta grave*. Estos son los casos del defensor del Pueblo; el Contralor General de la República; el presidente del Banco Central de Reserva y los directores elegidos por el Senado (no los designados por el Poder Ejecutivo). Sin embargo, de ello se debe hacer notar que la remoción por el Senado no alcanza al superintendente de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos Privados de Pensiones; ni a los miembros del Tribunal Constitucional.

No obstante, debe recalcarse que todos estos altos funcionarios poseen la prerrogativa de la acusación constitucional, por lo que cabe preguntarse si la remoción por falta grave autoriza al Senado a prescindir de dicha acusación constitucional o si necesariamente debe sujetarse a ella.

Y esta pregunta adquiere sentido, porque en el primer caso habría una colisión constitucional entre el artículo 102-A, en el extremo antes referido, y el artículo 99 de la Constitución; y, en el segundo, si el Senado solicita a la Cámara de Diputados el inicio de la acusación constitucional contra el funcionario aforado, la remoción quedaría condicionada a los resultados de la acusación constitucional. Esto último haría variar y hasta vaciar de contenido la norma referida, al caso específico, de la votación calificada necesaria en el numeral 2 del artículo 102-A.

Y no solo esto porque, por lo demás, cabe preguntarse por qué la reforma no contempla como atribución expresa del Senado remover a los miembros de la Junta Nacional de Justicia. ¿Ello significaría, acaso, que los miembros de dicha JNJ no podrían ser removidos? Y aclarar este asunto es importante debido porque ¿cómo quedaría la norma contenida en el artículo 157 del texto constitucional en el que se establece que sí pueden serlo, pero con los 2/3 del número legal del Congreso? ¿Cuál sería el órgano competente para ello?

Si bien este es un problema que puede no ser aplicable al caso de la Junta Nacional de Justicia ya que, al momento, hay un intento serio de retirarla de la Constitución, hacemos notar que en el mismo caso se encontrarían el defensor del Pueblo; el contralor general de la República; el presidente del Banco Central de Reserva y los tres directores de este Banco elegidos por el Congreso cuyas votaciones podrían variar en los respectivos reglamentos bicamerales.

Por lo dicho, la colisión constitucional entre los artículos 99 y 102-A de la Ley 31988 constituye una antinomia no resuelta y generada por la dación de esta misma ley.

VII. LOS REGLAMENTOS DEL PARLAMENTO BICAMERAL

Otra materia de la reforma que no debe dejarse de tratar es la relacionada con los reglamentos de ambas Cámaras y del Congreso. Así, si bien la reforma constitucional del artículo 94 no ofrece mayor dificultad en su texto, las diversas posiciones respecto de su aplicabilidad sí lo hacen.

La pregunta central a este respecto es si el actual Parlamento tiene o no atribución para normar la organización y funciones del Senado, la Cámara de Diputados, el Congreso y la Comisión Permanente.

En la vía de los hechos, la presentación ya referida de tres proyectos de resolución legislativa, por parte del congresista Elías Ávalos y otros —con propuestas reglamentarias para el Congreso bicameral, (P.L. 7387-2023/CR del 26/3/2024); la Cámara de Diputados (P.L. 7343-2023/CR del 18/3/2024); y el Senado (P.L. 7337-2023/CR del 18/3/2024)— parecen indicar que sí.

En ese mismo sentido, como ya se dijo, en su sesión del 9 de abril de este año, la Comisión de Constitución aprobó una disposición por la que se autoriza al actual Congreso unicameral a dar los reglamentos necesarios para el funcionamiento del nuevo ordenamiento bicameral. Lo que llama a la atención es que, hasta el momento, ese dictamen no ha sido remitido para que sea incluido en el registro, del cual deberán ser escogidos los temas de agenda de sesión.

En relación con ello, debe decirse que la propia reforma constitucional en el artículo 94 de la Ley 31988, deja establecido que:

El Congreso de la República, el Senado y la Cámara de Diputados *elaboran y aprueban sus propios reglamentos* que tienen naturaleza de ley orgánica [...] (El resaltado es nuestro).

Así, según esta disposición constitucional, no cabe que otro órgano, es decir, ningún congreso precedente, elabore los reglamentos en referencia.

Se ha esgrimido a este respecto el argumento de que los órganos del sistema bicameral no tendrían instrumentos para funcionar y la demora en elaborarlos, una vez instalados, sería contraproducente.

Pero esta objeción, además de no tener en cuenta la disposición constitucional ya referida, ha dejado de lado el procedimiento de constitución del Congreso bicameral. Este conlleva la incorporación de los senadores y diputados a sus respectivas cámaras; la elección de sus mesas directivas; la declaración de constitución de cada una de ellas; y la instalación de la primera legislatura del periodo anual de sesiones.

Tener en cuenta esto es importante por dos razones: la primera, porque resulta inexcusable que no se haya dado una disposición transitoria a este respecto; y la segunda, debido a que la instalación del Congreso constituye una condición indispensable para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición 94 del texto constitucional, sobre los reglamentos ya referidos.

Así, habiéndose esgrimido estos argumentos, se concluye que no se encuentra fundamento constitucional para que el Congreso Unicameral apruebe los reglamentos de los órganos que constituyen el sistema bicameral del Congreso. De modo distinto, debería darse, como parte de la reforma bicameral, una disposición transitoria relativa a la constitución de los órganos del Congreso Bicameral.

VIII. LA IRRENUNCIABILIDAD AL CARGO

El tema de la irrenunciabilidad no se ha tocado. Sencillamente, en el artículo 95 del texto reformado se establece que el cargo de senador o diputado son irrenunciables. No se ha tenido para nada en cuenta la determinación del Poder Judicial sobre el caso Valle Riestra; y tampoco, el tratamiento constitucional en diversas constituciones peruanas.

Desde luego que la irrenunciabilidad es una prerrogativa solo de los miembros del Parlamento y no de los miembros de otra institución cualquiera del Estado. ¿Tiene esto alguna razón de ser? Se trata de una materia sumamente debatible. Por un lado, podría decirse que la irrenunciabilidad es necesaria para mantener la estabilidad del Parlamento dado que este es la pieza central del sistema democrático. Desde otro punto de vista, cabría sostener que la libertad es un derecho fundamental inalienable y que la necesidad de estabilidad institucional no puede oponerse a la libertad de optar por la renuncia.

En realidad, el cargo de senador o diputado debería, bajo ciertas condiciones, ser renunciable. Ese es el sentido de las normas sobre esta materia que obran en las constituciones de 1933, 1867, 1860, 1856, 1839, 1834 y 1828 en las que se establece que el cargo de diputado o senador es renunciable *si estos han sido reelegidos*.

Pero, dado que esta controversia, ni siquiera ha sido tomada en cuenta, no resultaría nada inadecuado —y constituiría una opción equilibrada entre los principios en contradicción— establecer que los cargos de Diputado o Senador sean renunciables, solo y únicamente, en caso de reelección. En este respecto el aporte de la tradición constitucional durante la bicameralidad no solo es interesante sino adecuado.

IX. LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 31988

En la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31988, se establece que

Las reformas constitucionales comprendidas en esta ley entran en vigor a partir de las próximas elecciones generales (El resaltado es nuestro).

Cuando en el ambiente político se busca adecuarse a la posibilidad de adelanto de elecciones, por la inestabilidad —ya sea de los sistemas políticos como por la fuerte incidencia de los movimientos sociales— se dan normas como esta. Y en este caso, ello es debido a que la institución presidencial peruana se encuentra fuertemente debilitada por el propio comportamiento de la señora presidenta de la República.

Así, pues, la dación de una norma transitoria de estas características no está exenta de producir problemas en su aplicación. La locución que produce una *vacatio legis* a partir de las próximas elecciones generales” puede ser interpretada en diferentes sentidos. Uno de ellos es “realizadas las elecciones generales”; otro: “cuando se inician las elecciones generales” y un tercero: “cuando se están realizando las elecciones generales”.

Desde nuestro punto de vista, estas tres posibilidades de vigencia de la norma bicameral imposibilitan la puesta en vigencia de la Ley 31988 con miras a las elecciones generales próximas. La primera porque si las elecciones ya se han realizado, su puesta en vigencia sería posterior al acto electoral, lo cual implicaría que dichas elecciones se habrían realizado para elegir un parlamento unicameral. La segunda llevaría a la misma conclusión debido a que la convocatoria a elecciones no podría ser para un parlamento bicameral, porque la norma 31988 no estaría vigente en ese momento; más aún, si hubiera coincidencia temporal entre esos dos actos, los órganos encargados del proceso electoral y los operadores políticos participantes en él no habrían tenido claras las reglas de su participación en el proceso. La tercera interpretación llevaría el caso al absurdo, en tanto la puesta en vigencia durante un acto electoral en realización supone que las reglas de la bicameralidad serían imposibles de aplicar porque solo podrían producir efectos para el proceso electoral siguiente, 2031.

En este caso, si hay una interpretación teleológica y una decidida voluntad política, la solución es cambiar el plazo de puesta en vigencia de la Ley 31988. Pero quedaría pendiente responder una pregunta: ¿para cuándo?

Para determinar con qué reglas los participantes deben entrar en el proceso electoral, la puesta en vigencia de la Ley 31988 debe contemplar varios plazos sucesivos. El primero, relacionado con la convocatoria a elecciones generales; el segundo con la constitución del Congreso bicameral; y el tercero con la determinación de la vigencia de la Ley 31988 en su totalidad.

Hacerlo aclarará el momento en que las reglas entran en vigencia y a quiénes alcanzan sus efectos en el tiempo.

En esta instancia, debo manifestar que la extensión de este artículo me priva de la posibilidad de ampliar mis reflexiones sobre otros aspectos no siempre claros de la reforma constitucional en referencia. Interrogantes como cuáles serían las funciones del Senado, si se disuelve la Cámara de Diputados; si es conveniente la postulación simultánea de candidatos a presidente o vicepresidente con las de senador o diputado; por qué se incluye a los grupos parlamentarios en

el quehacer del Congreso por la vía de referencia constitucional; y la relación entre los órganos bicamerales y los procedimientos de control de legislación delegada; de tratados internacionales ejecutivos; y de decretos de urgencia. Todos estos son tópicos que esperamos poder desarrollar con posterioridad.

X. REFERENCIAS BÁSICAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

2022 *Constitución Política del Perú*. Edición oficial.

DELGADO GUEMBES, César

2011 *Para la representación de la República. Apuntes para la constitución del Congreso y el estatuto de los parlamentarios*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.

Diario Oficial *El Peruano*. “Ley de Reforma Constitucional que Restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú.” En <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2272076-2>

FERNÁNDEZ VALDIVIESO, Joffré

2009 *Nuestras Constituciones. Papeles Básicos para una historia institucional del Perú*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.



Afranio Uriel
Huaytan Jaramillo ¹



Julio Rafael
Barrera Egoavil ²

ÉTICA Y SERVICIO PÚBLICO: UN ENFOQUE DESDE EL PERSONALISMO FILOSÓFICO

SUMARIO

I. Introducción.- II. El personalismo filosófico.- III. La ética del servicio público.- IV. La relación entre la filosofía personalista y la ética del servicio público.- V. Conclusión.- VI. Referencias.

RESUMEN

Estudiar la relación entre la filosofía personalista y el servicio público estatal es crucial para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, fortalecer la confianza en el gobierno y promover una administración pública ética y eficiente. Al centrarse en la dignidad, el respeto y las necesidades individuales de las personas, se puede transformar la forma en que los gobiernos interactúan con la sociedad y, en última instancia, mejorar la calidad de la gobernanza en cualquier país. Este estudio es esencial para avanzar hacia un gobierno que esté verdaderamente al servicio de la ciudadanía.

Palabras clave: personalismo filosófico, ética del servicio público, conceptos del personalismo, principios del servidor público.

I. INTRODUCCIÓN

La ética pública en el Perú es un tema fundamental que afecta a la sociedad en su conjunto y tiene un impacto directo en la calidad de la gestión gubernamental y el desarrollo del país. La ética pública se refiere a la conducta moral y responsable que deben seguir los funcionarios públicos y las instituciones gubernamentales en el ejercicio de sus funciones y en la toma de decisiones que afectan a la sociedad.

En el Perú, de acuerdo con Ramón (2014, pp. 62) como en muchos otros países, la ética pública ha sido objeto de debate y preocupación a lo largo de su historia. La corrupción y la falta de transparencia en la gestión pública han sido problemas persistentes que han socavado la confianza de la ciudadanía en sus autoridades y han obstaculizado el progreso del país. Sin embargo, en los últimos años ha habido un creciente interés y esfuerzo por fortalecer la ética pública y promover la integridad en la administración estatal.

1. Licenciado en Filosofía por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Miembro fundador de la Asociación Peruana de Ética y Filosofía Política (A.S.P.E.F.I.P.). Magíster en Educación.

2. Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Federico Villareal. Magíster en Derecho Empresarial por la Universidad de Lima, año 2018. Egresado del doctorado en derecho por la Universidad San Ignacio de Loyola, año 2022.

Uno de los avances más significativos en este sentido ha sido la creación de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAI), que se encarga de promover la transparencia, la rendición de cuentas y la ética en el sector público. ANTAI trabaja en la elaboración de políticas y normativas que fomenten la integridad y la ética en la gestión pública, así como en la prevención y sanción de actos de corrupción. Así para García: “Las funciones y cargos públicos tienen su única razón de ser en el servicio al interés general. El deber de servicio al interés general puede desde luego anclarse en fundamentos éticos en general” (2001, pp. 133).

Además de la labor de ANTAI, el Perú ha implementado una serie de medidas para promover la ética en el servicio público. Se han establecido códigos de ética para los funcionarios públicos y se promueve la capacitación en temas de integridad y ética en todas las entidades gubernamentales. También se han implementado mecanismos de denuncia de actos de corrupción y se ha fortalecido la labor de la Contraloría General de la República en la fiscalización de los recursos públicos.

A pesar de estos avances, la ética pública en el Perú sigue siendo un desafío importante. La corrupción aún persiste en algunos niveles de gobierno, y la falta de transparencia en la gestión pública continúa siendo un problema en algunas áreas. La ciudadanía sigue demandando un mayor compromiso por parte de las autoridades y una rendición de cuentas efectiva.

La ética pública en el Perú es un tema crucial para el desarrollo del país. Si bien se han realizado avances significativos en la promoción de la integridad y la transparencia en la gestión pública, todavía existen desafíos importantes por superar. La consolidación de una cultura de ética y responsabilidad en el servicio público es esencial para fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus autoridades y para promover un desarrollo sostenible y equitativo en el país.

La importancia de estudiar la relación entre la filosofía personalista y el servicio público estatal radica en su capacidad para transformar la manera en que los gobiernos se relacionan con los ciudadanos y cómo se prestan los servicios públicos; ya que, para Sada, la finalidad del Estado es brindar las condiciones para que los ciudadanos alcancen el bien común (2007, pp. 206). Esta conexión es esencial para garantizar una administración pública ética, eficiente y centrada en las necesidades individuales de los ciudadanos.

II. EL PERSONALISMO FILOSÓFICO

La filosofía personalista es una corriente de pensamiento que pone en el centro de su atención a la persona como individuo único, dotado de dignidad intrínseca y derechos inalienables (Burgos, 2013, pp. 41). Esta filosofía se desarrolló en el siglo XX y se caracteriza por su enfoque en la valoración y el respeto hacia la singularidad y la integridad de cada ser humano. A continuación, se explican los conceptos fundamentales de la filosofía personalista basándonos en el filósofo Carlos Díaz.

Primero, el concepto central del personalismo es la dignidad de la persona. Se reconoce que cada individuo tiene un valor intrínseco y una dignidad que no pueden ser reducidos a simples objetos o medios para fines ajenos. La dignidad de la persona implica que todos los seres humanos merecen ser tratados con respeto y consideración.

Asimismo, el personalismo enfatiza la importancia de la libertad individual. Cada persona posee la capacidad de elegir y tomar decisiones autónomas, guiadas por su propia razón y conciencia. La libertad es vista como un componente esencial de la dignidad humana.

A pesar de su enfoque en la singularidad, el personalismo reconoce que los seres humanos son seres sociales. La solidaridad y la comunidad son valores fundamentales, y se busca armonizar la libertad individual con la responsabilidad hacia los demás. La filosofía personalista aboga por relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo y la cooperación.

De igual modo, los personalistas promueven la ética como un aspecto crucial de la vida humana. Cada individuo es responsable de sus acciones y decisiones, y se enfatiza la importancia de actuar de manera ética y responsable en todas las circunstancias.

También es importante señalar que el personalismo sostiene que la vida humana, desde su concepción hasta su fin natural, es sagrada y debe ser protegida y respetada. Esto se traduce en una oposición a prácticas como el aborto, la eutanasia y la pena de muerte.

Igualmente, para Díaz, la filosofía personalista también reconoce la importancia de la dimensión espiritual en la vida humana. Se promueve la búsqueda de sentido y propósito, así como la exploración de cuestiones trascendentales y existenciales (2005, pp. 25-26).

El personalismo filosófico puede aportar diversos beneficios a las instituciones en el Perú. Esta corriente de pensamiento, que enfatiza la importancia y la dignidad de la persona humana, puede influir de manera positiva en la ética, la toma de decisiones y la cultura organizacional en el ámbito institucional.

Así tenemos que el personalismo resalta la importancia de tratar a cada individuo con dignidad y respeto. En el contexto institucional, esto se traduce en un mayor énfasis en la ética y la integridad. Las instituciones que adoptan una perspectiva personalista tienden a promover una cultura de honestidad, responsabilidad y transparencia en sus actividades. Esto contribuye a prevenir la corrupción y a fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones.

Otro beneficio del personalismo es que considera a la persona como un fin en sí misma, no como un medio para lograr objetivos institucionales. Esto significa que las instituciones personalistas se preocupan por el bienestar y el desarrollo integral de sus miembros, ya sean empleados, usuarios o beneficiarios de los servicios que ofrecen. Esto puede traducirse en mejores condiciones laborales, programas de capacitación y desarrollo, y un enfoque en la satisfacción de las necesidades individuales.

Respecto de la promoción de la justicia social, el personalismo sostiene que las instituciones que adoptan esta perspectiva tienden a ser más sensibles a las desigualdades y a trabajar activamente para promover la igualdad de oportunidades y el acceso a los recursos y servicios básicos. Esto es particularmente importante en el contexto peruano, donde las brechas sociales son un desafío persistente.

Asimismo, el personalismo valora la capacidad de autotrascendencia de la persona y su capacidad de tomar decisiones informadas. En las instituciones personalistas, se fomenta la participación activa de los miembros en la toma de decisiones y la deliberación sobre asuntos importantes. Esto no solo promueve la democracia interna, sino que también puede conducir a decisiones más equitativas y eficaces.

De igual modo, esta corriente sostiene que el respeto por la dignidad de la persona y la promoción de la ética en las instituciones contribuyen a construir relaciones basadas en la confianza. Los miembros de una institución personalista tienden a sentirse valorados y respetados, lo que fortalece la cohesión y la cooperación en el equipo. Además, las instituciones que actúan con integridad ganan la confianza de la sociedad en general, lo que es fundamental para su legitimidad y su capacidad para cumplir sus funciones.

Y, finalmente, el personalismo promueve la idea de que las instituciones están al servicio de la persona y, por lo tanto, deben ser responsables de sus acciones y decisiones. Esto promueve una mayor cultura de rendición de cuentas en las instituciones personalistas, donde se busca que los líderes y los empleados rindan cuentas por sus acciones y decisiones. Esto contribuye a prevenir la impunidad y a garantizar una gestión más eficaz y transparente.

El personalismo filosófico puede aportar numerosos beneficios a las instituciones en el Perú. Desde la promoción de la ética y la integridad hasta la construcción de relaciones basadas en la confianza y la promoción de la justicia social, esta corriente de pensamiento puede influir de manera positiva en la cultura organizacional y en la forma en que las instituciones se relacionan con sus miembros y la sociedad en general. Al adoptar principios personalistas, las instituciones pueden contribuir al bienestar de las personas y al fortalecimiento de la democracia y la justicia en el país.

III. LA ÉTICA DEL SERVICIO PÚBLICO

La ética del servicio público es una disciplina que se centra en los principios y valores morales que deben guiar el comportamiento de los funcionarios y servidores públicos en el ejercicio de sus responsabilidades gubernamentales (Alvarado y Paca, 2022, pp. 98). Su objetivo principal es garantizar que el servicio público se preste de manera ética, transparente y en beneficio del interés público, por lo tanto, según Bautista: “La ética pública demuestra que cuando se rescatan y fomentan los valores éticos en los servidores públicos, estos construyen, reconstruyen, fortalecen, motivan, generan integridad y dignidad.” (2017, pp. 48) En ese sentido, es pertinente examinar acerca de los conceptos fundamentales de la ética del servicio público.

La integridad es uno de los pilares centrales de la ética del servicio público. Implica que los funcionarios deben actuar con honestidad y rectitud en todas sus acciones. No deben aprovechar sus posiciones para beneficio personal, ni participar en prácticas corruptas o fraudulentas.

Otro concepto fundamental es la imparcialidad, que exige que los servidores públicos traten a todos los ciudadanos de manera justa y equitativa, sin prejuicios ni favoritismos. Las decisiones y acciones gubernamentales deben basarse en criterios objetivos y no en consideraciones personales, políticas o discriminatorias.

Asimismo, la transparencia es esencial para la ética del servicio público. Los procesos y acciones del gobierno deben ser accesibles y comprensibles para los ciudadanos. La información debe ser proporcionada de manera clara y oportuna, y los ciudadanos tienen derecho a conocer cómo se adoptan las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos.

Lo propio podríamos decir de la rendición de cuentas, que significa que los funcionarios públicos son responsables de sus acciones y decisiones; deben estar dispuestos a responder por sus actos ante la sociedad y, en algunos casos, ante organismos de control y supervisión. La rendición de cuentas es esencial para prevenir la impunidad y la corrupción.

De igual modo, la eficiencia es otro concepto importante. Implica que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y responsable. Los funcionarios tienen la responsabilidad de lograr los objetivos de manera efectiva, minimizando el desperdicio y maximizando el beneficio para la sociedad.

De igual manera, es fundamental que las decisiones gubernamentales deban basarse en consideraciones éticas y en el bienestar público. Los servidores públicos deben analizar cuidadosamente las implicaciones de sus acciones y evaluar cómo afectarán a la comunidad en general.

No menos importante es la calidad del servicio público que se brinda. Este debe centrarse en satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos, y los funcionarios deben ser accesibles, respetuosos y comprometidos con la prestación de servicios de calidad.

Por último, pero igual de importante, es que los servidores públicos deben ser profesionales en su desempeño, con un alto nivel de competencia y compromiso con la mejora continua. La formación y el desarrollo profesional son aspectos importantes de la ética del servicio público, al igual que deben poner el interés público por encima de sus intereses personales o de grupo. Esto

implica tomar decisiones difíciles en beneficio de la comunidad, incluso cuando puedan tener consecuencias políticas o personales negativas.

La ética del servicio público se sostiene en principios algunos de los principales son:

- 1) Legalidad. Los funcionarios públicos deben cumplir estrictamente las leyes y regulaciones que rigen su trabajo. No deben actuar de manera contraria a la ley o permitir que otros lo hagan.
- 2) Neutralidad Política. Los servidores públicos no deben utilizar su posición para promover intereses políticos o partidistas. Deben ser imparciales en el ejercicio de sus funciones.
- 3) Confidencialidad. La información confidencial debe ser protegida y manejada con cuidado. Los funcionarios no deben divulgar información sensible sin autorización adecuada.
- 5) Responsabilidad Fiscal. Los recursos públicos deben ser utilizados de manera eficiente y responsable. Los funcionarios deben evitar el desperdicio y el mal uso de los fondos públicos.
- 6) Protección de los Derechos Humanos. Los derechos y la dignidad de los ciudadanos deben ser respetados en todo momento. Los funcionarios no deben participar en acciones que violen los derechos humanos.

- 7) Participación Ciudadana. La ética del servicio público también promueve la participación activa de la sociedad civil en la toma de decisiones gubernamentales y en la supervisión de la administración pública.

Ahora bien, la ética del servicio público enfrenta, previsiblemente, una serie de desafíos, como la corrupción, el conflicto de interés, la falta de transparencia, la presión política y la falta de formación y desarrollo de personal.

De ellos, la corrupción es el mayor desafío, se trata de. Los funcionarios corruptos socavan la confianza de los ciudadanos en el gobierno y debilitan la integridad de las instituciones. Otro problema es cuando los funcionarios no pueden evitar los conflictos de interés, en actos en los que sus intereses personales o financieros puedan influir en sus decisiones o acciones gubernamentales.

Por si fuera poco, está el desafío de la falta de transparencia en la gestión gubernamental puede dar lugar a la opacidad y al abuso de poder. Además, la información inaccesible dificulta la supervisión pública y la rendición de cuentas. De la misma forma, podemos señalar que la presión política en la toma de decisiones. Los funcionarios pueden enfrentar esta influencia para tomar resoluciones que no se ajustan al interés público, por lo que deben mantener su integridad en situaciones políticamente delicadas. Ello es un reto constante.

Por último, la falta de formación y desarrollo profesional es otro reto para enfrentar, porque puede debilitar la capacidad de los funcionarios para tomar decisiones éticas y cumplir con los estándares de calidad.

La ética del servicio público es esencial para garantizar que el gobierno sirva de manera ética y transparente a los ciudadanos por lo tanto se ubica dentro de la esfera aplicada (Cortina, 2001, pp. 151). Los principios y valores éticos que guían la administración pública son fundamentales para mantener la confianza en las instituciones gubernamentales y para promover una sociedad justa y equitativa. Hay que agregar que para Rodríguez-Arana es importante el valor de la eficacia y el costo/beneficio que traería como consecuencia la práctica de la ética pública (2001, pp. 195) Los funcionarios públicos deben ser conscientes de sus responsabilidades éticas y trabajar en conjunto para abordar los desafíos éticos que enfrentan en el servicio al público. Además, como afirma Lindor, el incumplimiento de la ética pública posibilita el resquebrajamiento de la democracia. (2020, pp.72)

IV. LA RELACIÓN ENTRE LA FILOSOFÍA PERSONALISTA Y LA ÉTICA DEL SERVICIO PÚBLICO

La filosofía personalista y la ética del servicio público comparten importantes puntos de conexión que pueden enriquecer y fortalecer la administración gubernamental. Así, Gómez especifica sobre los valores sociales que “por su especial trascendencia más allá de la persona que los vive, hasta abarcar el ámbito general de la sociedad o incluso de la humanidad” (2010, pp. 61). La filosofía personalista, centrada en la dignidad y el valor intrínseco de cada individuo, puede influir positivamente en la ética del servicio público, promoviendo principios éticos sólidos en la gestión gubernamental. A continuación, exploraremos cómo estas dos perspectivas se vinculan y cómo esa conexión puede mejorar la calidad de los servicios públicos.

La filosofía personalista se fundamenta en la idea de que cada ser humano es único y posee una dignidad innata. Esta dignidad, para Yepes y Aranguren, implica que cada individuo merece respeto, consideración y cuidado, independientemente de su origen, situación social o económica (2003, pp. 70). La ética del servicio público, por su parte, se refiere a las normas y valores que guían el comportamiento de los funcionarios gubernamentales en la prestación de servicios y en el ejercicio de sus responsabilidades.

La primera conexión clave entre ambas filosofías es la importancia de tratar a los ciudadanos como personas, no como simples números o casos. La ética del servicio público se beneficia al adoptar un enfoque personalista, ya que reconoce la singularidad y la dignidad de cada usuario de los servicios gubernamentales. Esto implica que los funcionarios deben escuchar activamente a los ciudadanos, comprender sus necesidades individuales y tratarlos con respeto y consideración en cada interacción. Al hacerlo, se construye una relación más empática y satisfactoria entre el gobierno y los ciudadanos, lo que fortalece la confianza y la cooperación.

Otro punto de conexión importante es la promoción de la inclusión y la equidad. La ética del servicio público debe asegurarse de que todos los ciudadanos tengan igualdad de acceso a los servicios gubernamentales. La filosofía personalista refuerza esta idea al destacar la importancia de considerar las necesidades individuales y las circunstancias de cada persona. Esto significa que, en la prestación de servicios públicos, se deben identificar y eliminar las barreras que puedan excluir o discriminar a ciertos grupos de la sociedad. Por ejemplo, al tener en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidades, se promueve la igualdad de oportunidades en la utilización de servicios públicos.

La rendición de cuentas y la transparencia también son conceptos compartidos. La filosofía personalista aboga por la honestidad y la rectitud en todas las acciones, mientras que la ética del servicio público exige que los funcionarios rindan cuentas por sus actos. Ambas perspectivas apoyan la idea de que los funcionarios públicos deben actuar con integridad y estar dispuestos a explicar y justificar sus decisiones y acciones ante la sociedad.

El compromiso con el interés público es otro punto de encuentro. La ética del servicio público se basa en el principio de que los funcionarios deben actuar en beneficio de la comunidad en su conjunto. La filosofía personalista refuerza este compromiso al resaltar la importancia de poner el bienestar de las personas por encima de intereses personales o de grupo. Esto significa que las decisiones gubernamentales deben tomar en cuenta el impacto en la vida de los ciudadanos y buscar su beneficio en lugar de privilegiar a ciertos sectores o individuos.

V. CONCLUSIÓN

En conclusión, la filosofía personalista y la ética del servicio público pueden complementarse mutuamente para mejorar la calidad de los servicios gubernamentales y fortalecer la relación entre el gobierno y los ciudadanos. Al reconocer la dignidad y singularidad de cada individuo, promover la inclusión, la transparencia, la rendición de cuentas y el compromiso con el interés

público, los funcionarios públicos pueden desempeñar un papel más ético y efectivo en la prestación de servicios públicos. Esto contribuye a una administración más justa y responsable, lo que es fundamental para el funcionamiento de una sociedad democrática y equitativa.

VI. REFERENCIAS

ALVARADO SILVA, U. & PACA PANTIGOSO, F.

2022 “Ética del servidor público: Revisión sistemática”. En revista *Igobernanza*, marzo, Vol.5 / N.º 17, pp. 90-106.

BAUTISTA, O.

2017 *Ética pública y prevención de la corrupción en los gobiernos y administraciones públicas*. México: Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.

BURGOS, J.

2013 *Antropología: una guía para la existencia*. Madrid: Palabra.

CORTINA, A. & MARTÍNEZ NAVARRO E.

2001 *Ética*. Madrid: AKAL.

GARCÍA MEXÍA, P.

2001 “La ética pública. Perspectivas actuales”. En *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*. N.º 114, octubre-diciembre.

GÓMEZ PÉREZ, R.

2010 *Ética en la vida cotidiana*. Madrid: Romana Editorial.

LINDOR, M.

2020 “Ética pública, profesionalización y corrupción en México. Análisis del efecto Chum”. En *Revista de Ciencias Sociales. Nueva Época*. México: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales -Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, año 13, núm. 47, octubre 2019-marzo 2020, pp. 70-109.

RODRIGUEZ-ARANA J.

2001 “Ética y Servicio Público. Un documento relevante para la OCDE” En *Quórum: revista de pensamiento iberoamericano*, N.º 2, páginas. 187-195

RAMÓN, J.

2014 “Corrupción, ética y función pública en el Perú”. En *Quipukamayoc Revista de la Facultad de Ciencias Contables*, Vol. 22 N.º 41, pp. 59-73. Lima: UNMSM.

SADA FÉRNANDEZ, R.

2007 *Curso de Ética general y aplicada*. México: Minos Tercer Milenio.

DÍAZ, C.

2005 *¿Qué es el personalismo comunitario?* México: Fundación Emmanuel Mounier.

YEPES R. & ARANGUREN J.

2003 *Fundamentos de Antropología: un ideal de la excelencia humana*. Navarra: EUNSA.



SECCIÓN II

PARLAMENTO: CAMINO AL BICENTENARIO



Juan Urbano Revilla¹

JUNÍN Y AYACUCHO EN LA CAMPAÑA FINAL POR LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMÉRICA

“... mientras mayores sean los conocimientos de la historia militar, más y más serán los recelos que atormenten a los guerreros y políticos” (Manifiesto, jefes del Ejército del Centro, 26 Feb. 1823).

SUMARIO

I. Introducción.- II. El alcance continental de la guerra, San Martín en el Perú.- III. El tiempo peruano de la independencia.- IV. Del abismo a la última carta militar: Bolívar en el Perú.- V. 1824: “Estado de guerra”.- VI. Los planes de operaciones.- VII. El Ejército Unido Libertador. VIII. La batalla de Junín.- IX. La batalla de Ayacucho.- X. Consideraciones finales.- XI. Bibliografía.

Palabras clave: independencia, campañas militares, Junín, Ayacucho, Bolívar, Sucre, La Mar, Ejército Libertador.

I. INTRODUCCIÓN

La independencia del Perú tiene un camino particular en el contexto americano al haber estado asentado en su seno, por unos tres siglos, el mayor núcleo del poder hispano en el continente; desde el virreinato del Perú se lanzaron las más pujantes campañas de contra-independencia hacia el corredor del Alto Perú, Quito y Chile; es más, se remitía auxilios a Panamá, a la Península hispana y hasta pólvora a Montevideo, todos los esfuerzos revolucionarios que, a partir de 1809, se levantaron en otros espacios del continente, quedaban aplacados por las manos recias de los virreyes del Perú. Entonces, del virrey José de Abascal se decía que “no había rey en España, pero Abascal lo era en América” (Vicuña, 1924, p. 41); y su sucesor, Joaquín de la Pezuela, fue vencedor en las campañas del Alto Perú; y el último virrey, José de La Serna, fue experimentado combatiente de las guerras napoleónicas, con sed de gloria y ambición, quien prolongó la guerra independentista.

No obstante, en el territorio del Perú seguían latentes la memoria y germen de grandes movimientos. Podemos mencionar entre los alzamientos producidos en el siglo XVIII e inicios del siglo XIX, al de Juan Santos Atahualpa, de ocurrido en 1742, a los de Túpac Amaru II en 1780, Francisco de Zela en 1811, Crespo y Castillo en 1812, así como al de los hermanos Angulo y

1. General de Brigada EP, presidente del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú. Es Master of Science in National Resource Strategy por la National Defense University, USA. Con estudios de posgrado en el George C. Marshall, European Center for Security Studies, de Alemania, y castrenses en Canadá, China y Colombia. Se graduó en la Escuela Militar de Chorrillos en enero de 1982, obteniendo el 1er. puesto del Arma de Ingeniería, promoción “De los Héroes de San Juan y Miraflores”. Ingeniero civil y maestro en Administración. Candidato a doctor en Ciencias Sociales, especialidad en Historia, por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Pumacahua en 1814, quienes desde el Cusco desarrollaron campañas militares en casi la mitad del dominio virreinal hasta ser aplacados en 1815. Si bien se aniquiló a estos ejércitos nacionales primigenios que llevaron a cabo los levantamientos, se mantuvo en el Perú un campo fértil para la llegada de los ejércitos auxiliares que participaron en las campañas finales de la independencia. En ese contexto, luego de un intenso tiempo de guerra en suelo peruano, se alcanzó las glorias libertarias de Junín y Ayacucho.

II. EL ALCANCE CONTINENTAL DE LA GUERRA, SAN MARTÍN EN EL PERÚ

En 1820, cambia el equilibrio estratégico de la guerra libertaria en el continente, ello a partir de la victoria de los patriotas en la batalla de Maypu, en Chile, y al obtener el dominio del mar alcanzado por las fuerzas independentistas del sur. En ese contexto, arriba a las costas peruanas la expedición libertadora del general don José de San Martín. Seguidamente, el libertador conforma el Ejército Libertador del Perú con unidades rioplatenses y chilenas, a las que suman voluntarios peruanos y se crean nuevas unidades locales. En esa confluencia participan las fuerzas de guerrilleros y montoneros, expresión del pueblo peruano en esta gesta libertaria.



Llegada de San Martín al Perú. Óleo de Etna Velarde.

En 1821, San Martín contaba con respaldo en el vasto territorio de la antigua intendencia de Trujillo, que poco antes había proclamado su libertad, al igual que muchas localidades del interior que optaron por la independencia, sin embargo, en la sierra central seguían las fuertes reacciones realistas contra los pueblos alzados. La situación militar del bando virreinal empieza a cambiar por el hostigamiento de las fuerzas de guerrillas patriotas que actuaban sobre todos los accesos a la capital, de tal manera que empujan a los realistas a abandonar Lima, con lo cual se facilita el ingreso de San Martín, quien en esa coyuntura proclamó la independencia del Perú y el inicio del gobierno del Protectorado. Por otra parte, las fuerzas del virrey La Serna se mantenían intactas, y terminan de ocupar la sierra central y se posicionan, además, en el sur del país, instalando su gobierno en el Cusco. Entonces, el centro de gravedad de la guerra se trasladó a la sierra, zona agreste y a la vez ingente de recursos, donde se definirían las batallas decisivas por la independencia.

En el tiempo sanmartiniano de la guerra, se dieron los triunfos de Pasco en 1820, Mirave e Higos Urcos en 1821; empero, el bando monárquico destruyó la división patriota de Ica en abril de 1822. En tanto, desde Trujillo y Piura, fuerzas de la división peruana al mando del coronel Andrés de Santa Cruz marchan en apoyo a la campaña libertadora del norte, uniéndose al general Antonio José de Sucre, para formar el Ejército Unido, que conquistó los triunfos de Riobamba y Pichincha en mayo de 1822, paso fundamental para la independencia de Quito, y que facilitó el posterior

apoyo de fuerzas provenientes de Colombia. Debido al triunfo en Pichincha Bolívar expresa su agradecimiento y compromiso de retribuir al Perú con sus fuerzas, manifestándole al Protector: “...el deseo más vivo de prestar los mismos y aún más fuertes auxilios al Gobierno del Perú... Simón Bolívar. Cuartel General de Quito, 17 de junio de 1822” (Vergara, 1984, p. 547).

III. EL TIEMPO PERUANO DE LA INDEPENDENCIA

Con el retiro del general San Martín, emerge un tiempo peruano, que continuaría las acciones de la independencia. Primero, el 20 de setiembre de 1822 se instaló el Congreso Constituyente, bajo la presidencia del clérigo liberal Javier de Luna Pizarro, el cual, mediante decreto del día siguiente 21, estableció la junta gubernativa como órgano encargado del Poder Ejecutivo, encabezada por el general José de La Mar.

En este contexto político, los principales poderes peruanos lideran la guerra por la independencia. Por un lado, el Congreso emitió los decretos del 24 de octubre y del 4 de noviembre de 1822, dando facultades a la junta gubernativa para “levantar cuerpos del Perú y reemplazar las bajas que estos tengan”, así como “que las clases militares del ejército y armada vacantes, o que vacaren, se provean en oficiales peruanos” (Gaceta del Gobierno, T. III, N.º 36, p.1 y N.º 42, p.1); es decir, tener oficiales y tropas peruanas.

Estas unidades peruanas, como la Legión Peruana de la Guardia, empezaron a cimentar un sentido nacionalista peruano en las fuerzas patriotas, tal es así que el Congreso Constituyente recibía pedidos de jefes y soldados que, siendo parte de unidades colombianas y chilenas, pedían que “se le incorpore en la Legión Peruana” o “a un cuerpo de los del Perú”, por haber nacido en suelo peruano (Colección Documental de la Independencia del Perú – CDIP), T. XV, Vol.1, p. 185).

Los referidos decretos congresales tenían el objeto de consolidar la formación de unidades del ejército peruano, al mando de jefes nacionales, de tal manera de no depender de las fuerzas extranjeras (Hidalgo, 2005, p. 43).

La junta gubernativa emprendió la primera campaña a los puertos intermedios del sur para insertarse como cuña, entre las fuerzas realistas de la sierra central y el núcleo Cusco-Puno, más el Alto Perú. Era una operación dificultosa que esperaba el apoyo de medios desde Chile y que contingentes del Río de la Plata actúen en el sector de Salta. En suma, el plan de campaña destinado al sur resultó minado; no obstante, a fines de octubre de 1822 se lanzó al combate con unos 4,000 hombres. Los resultados adversos de las esforzadas batallas de Torata y Moquegua de enero de 1823 traerían consigo la caída de la junta gubernativa en febrero, a través de la impronta de las fuerzas militares patriotas estacionadas en Balconcillo que demandaban el impulso de la guerra.

Con dicho movimiento se impuso el nombramiento, como primer presidente del Perú, del coronel de milicias José de la Riva Agüero, ascendido a mariscal de los ejércitos, en la búsqueda de fortalecer su autoridad militar.

Riva Agüero desplegó una intensa actividad militar y logró levantar otro ejército con mayoría de efectivos nacionales, y pidió refuerzo de tropas al general Simón Bolívar, a la vez que apresuradamente, en mayo de 1823, lanzó una expedición de unos 5,000 hombres en la segunda campaña a los puertos intermedios del sur, operación que seguía el modelo de la anterior; se preveía refuerzos del exterior, y aunque las fuerzas nacionales se internaron en la sierra sur y se obtuvo la victoria de la batalla de Zepita, en Puno, en agosto de 1823, no se consolidó el triunfo, lo que permitió se reagrupen los realistas, quienes se convierten en perseguidores de los contingentes patriotas, que pierden muchos efectivos en su repliegue, quedando totalmente disminuidos.

Estos fueron grandes esfuerzos militares por alcanzar la independencia bajo dirección peruana que la historiografía no debe minimizar; sin embargo, al fundamentarse en planes complicados que dependían de una confluencia de ejércitos del exterior —que no se concretó—, los resultados adversos diezmaron a las fuerzas rioplatenses y chilenas que quedaban, así como al naciente ejército peruano republicano que se batió en estas luchas frente a otro ejército experimentado y estructurado para la guerra, muchos de cuyos jefes venían de las guerras peninsulares contra Napoleón; sus nombres ya eran sinónimo de fiereza en estas campañas: La Serna, Canterac, Carratalá, Valdés, Ricafort, Monet, Maroto, Rodil, etc., quienes son objeto de estudio militar.

En el segundo semestre de 1823, la situación en el Perú era muy crítica, en demostración de que guerra y política son dos caras de la misma moneda. Los reveses militares catapultaron las desavenencias políticas entre los poderes Legislativo y Ejecutivo; ambos llegarían a disolverse y cesarse. En tanto, el general Antonio José de Sucre recaló en Lima en condición de ministro plenipotenciario de Bolívar, a la vez, asumió el mando de la división auxiliar colombiana llegada desde el norte y que había quedado en la capital. Poco después, Lima fue reocupada por las fuerzas realistas llegadas desde la sierra central al mando del brigadier Canterac, generando gran incertidumbre y lealtades tornadizas.

Hubo dos congresos, uno en el Callao y el otro ubicado en Trujillo; dos presidentes: José Bernardo Tagle, nombrado por el Congreso en la capital; y Riva Agüero, que se mantenía en Trujillo; entonces, se vislumbraban serias consecuencias en contra del impulso de la guerra y la unidad necesaria para la independencia. Ante ello, el Congreso hace efectiva la venida del general Simón Bolívar, quien arriba al Perú el 1 de setiembre de 1823 a bordo del bergantín Chimborazo.

IV. DEL ABISMO A LA ÚLTIMA CARTA MILITAR: BOLÍVAR EN EL PERÚ

En la memoria del año 1823, el ministro de Hacienda, Hipólito Unánue, describió la calamitosa situación económica del país, al que solo quedaba recurrir a los empréstitos de los comerciantes, debido al deterioro de la agricultura, por tantos años de guerra. El país sostenía los consumos tanto de las fuerzas patriotas como de las realistas. Todo ello afectó a la riqueza nacional del nuevo estado a forjar. Sin embargo, quedaba claro que la libertad solo podía ser alcanzada por la fuerza de las armas, acabando a las tropas realistas que al mando del virrey La Serna, desde el Cusco, dominaban los territorios altoperuanos, la sierra sur y la sierra central, núcleo de los abastecimientos del país.

Con Bolívar en el Perú, se inicia la etapa bolivariana de la independencia, decisiva en la guerra libertaria, con la participación de los “ejércitos auxiliares”, en las condiciones más adversas. Bolívar era el hombre de la guerra, había sufrido derrotas y obtenido victorias en su campaña del norte para la independencia de Venezuela y Nueva Granada, tenía una gran experiencia política, conocía los hechos que acaecían en el Perú por su comunicación con Sucre, y ello le serviría para precisar el momento oportuno para venir y cumplir su propósito de asegurar la libertad de Colombia. Nunca hubo tanta expectativa y alborozo por la presencia de un personaje de la talla continental de Bolívar, hubo admiración y también animadversión. Mucho se ha escrito de ello, basta mencionar lo dicho por Paz Soldán: “solo su nombre valía un ejército” (1870, p. 161).



Ingreso triunfal de Bolívar en el Cusco. Óleo de Francisco Gonzales Gamarra.

Bolívar recibió del Congreso facultades para detener la anarquía política y militar en el Perú, bajo el título de Libertador. Además, Bolívar envió a Colombia a su edecán Diego Ibarra, quien solicitó al vicepresidente Santander el envío de 12,000 efectivos, para su empleo en el Perú y preocupado por la seguridad de Colombia.

V. 1824: “ESTADO DE GUERRA”

El inicio del año 1824 vino con gran incertidumbre en el ámbito militar, aún no se consolidaba el ejército. En tanto, Bolívar se sobrepone a una enfermedad casi mortal que mermó su físico, y estando en Pativilca recibe a Joaquín Mosquera quien al verlo demacrado y débil le preguntó: “¿Qué piensa hacer usted ahora?”, a lo que Bolívar contestó: “¡Triunfar!”; luego le comentó sus pensamientos de formar una fuerte división de caballería en Trujillo para actuar en la sierra sobre los españoles. Desde allí se vislumbraban los planes en el camino empinado de dificultades (Lévano, pp. 466-468).

En ese contexto, el 5 de febrero de 1824 se presentó un serio revés, cuando todo el arsenal que los patriotas habían reunido en las fortalezas del Callao pasó a manos del enemigo por una sublevación, germen de la indisciplina que también cundió en parte de las fuerzas; esta situación obligó a replantear el sistema de aprovisionamiento del ejército patriota y redefinir la estrategia de la guerra. Se perdió el control del mar en ese sector y se ratificó que la victoria sobre los realistas solo se definiría en la sierra, centro vital del país y que se mantenía bajo dominio virreinal.

Ante ello, el 10 de febrero de 1824, el Congreso otorgó a Bolívar la suprema autoridad política y militar de la República, imponiéndole el título de “Dictador”, luego el legislativo entró en receso (CDIP, T. XIV, Vol.1, p. 148). Bolívar ordenó una concentración inicial de contingentes en Pativilca y luego dispone el traslado a Trujillo de las fuerzas militares patriotas. Se imponía una política implacable. Desde Pativilca, escribió a Sucre el 8 de febrero de 1824: “La guerra es el alimento del despotismo y no se hace por el amor de Dios. No ahorre usted nada por hacer: muestre usted un carácter terrible, inexorable” (Vergara, 1984, p. 634).

En marzo de 1824, Bolívar estableció su cuartel general en Trujillo, donde reorganizó los ministerios, fusionándolos en uno solo a cargo de un ministro peruano, José Faustino Sánchez Carrión, quien instituye un riguroso “estado de guerra” en todo el país. El ministro Sánchez Carrión recorrió Trujillo, Huamachuco, Caraz, Huaraz, Huánuco, Cerro de Pasco, Huancayo, Jauja, Huamanga y Huancavelica para obtener los recursos necesarios para la guerra llegando a sacar la plata de las iglesias, los fierros de las ventanas y hasta los clavos de los portones de

las casas de Trujillo y la sierra norte. En poco tiempo se reunió más de 400,000 pesos en barras de plata que sirvieron para adquirir provisiones e implementar los talleres para reparaciones de armamento y fabricación de los insumos de guerra.

La labor de Sánchez Carrión fue extraordinaria y junto con el sacrificio de los pueblos conseguir de la nada los medios logísticos indispensables para la guerra; más aún, se reclutaron miles de efectivos peruanos para el completamiento de las unidades patriotas y principalmente de las unidades colombianas, afectadas por desertiones, se impartió instrucción militar con severa disciplina, incluyendo la reorganización de las montoneras y sus mandos, se completó el armamento, se obtuvieron recursos materiales hasta de las iglesias, se aplicaron cupos y requisas de ganados, se obtuvo vestimentas y víveres para las tropas. El rigor fue tan extremo que hasta se implantó fusilamientos en casos de desacatos y desertiones; empero, también sobresalió una abundante contribución voluntaria de recursos pecuniarios de patriotas solventes. Nada se dejó de hacer con el objeto de forjar la maquinaria de guerra necesaria para las campañas finales de Junín y Ayacucho.

VI. LOS PLANES DE OPERACIONES

El concepto general de las operaciones se aprecia el 15 de abril, cuando estando en Otuzco el Libertador escribió una carta al coronel Heres, refiriéndole que, al conocer las diferencias entre La Serna y Olañeta, “me he decidido a emprender la campaña contra Jauja en el mes de mayo. Los días que faltan de abril, los emplearé en los preparativos necesarios, el mes de mayo en marchar y el de junio en combatir” (De la Barra y Dellepiane, p. 380).

En junio, las fuerzas del ejército patriota iniciaron su escalonamiento a lo largo del eje de la sierra, desde Cajabamba hasta Cajatambo; por su parte, las fuerzas de los montoneros patriotas actuaban como fuerza de cobertura en dichas regiones y proporcionaban las informaciones sobre los movimientos realistas. Bolívar quedó debidamente cerciorado que unos 4,000 hombres de los contingentes virreinales del centro, al mando del general Jerónimo Valdés, se trasladaban en dirección al Alto Perú, para debelar la desobediencia del general Pedro Antonio Olañeta y su ejército de unos 5,000 efectivos lo que rompía el equilibrio del dispositivo realista. El 15 de junio Bolívar escribió: “Estoy poseído por el demonio de la guerra y terminaré esta lucha de una forma u otra” (En Anna, 2003, p. 300).

Entonces, al desdoblarse las fuerzas realistas que ocupaban la sierra central, se presentó un momento oportuno para la guerra. Ante ello, iniciando julio, Bolívar decide emprender el desplazamiento patriota para su concentración en la región Cerro de Pasco, a fin de acercarse a Jauja, lugar de ocupación del Ejército Realista del Norte, donde permanecían unos 8,000 hombres bajo órdenes del general José de Canterac. Los demás contingentes realistas se encontraban en la zona Cusco-Puno al mando del virrey José de la Serna y en la guarnición de Callao; en suma, existían unos 18,000 efectivos realistas escalonados en el país.

De otro lado, las guerrillas o montoneras patriotas son reorganizadas por Bolívar. En junio, el general Guillermo Miller es nombrado comandante general de la caballería del Perú y designado al mando de unos 1,500 montoneros que se concentraban en los alrededores de Cerro de Pasco. Estas guerrillas se reunieron en Reyes, actual ciudad Junín, donde llegó Miller, encontrándolos “formados en batalla”. En sus *Memorias*, Miller hace una precisa descripción de estos combatientes:

Unos estaban montados en mulas, otros en caballos, algunos llevaban gorra de piel de oso, otros cascos, otros morriones, y muchos tenían sombreros de lana de vicuña [...]. Sus trajes no eran menos variados, chaquetas de húsar, casacas de infantería y pellizas encarnadas, quitadas a los realistas muertos, estaban entremezcladas con los uniformes patriotas [...]. Sus armas tenían la misma diversidad (Miller, 1910, T.II, p. 122).

Las guerrillas resultaron imprescindibles en la campaña final por la independencia, estuvieron con San Martín, fueron empleados por los gobiernos peruanos de la junta gubernativa y el presidente Riva Agüero, manteniéndose leales a este último, para luego sumarse a las operaciones de Bolívar. Estas fueron de vital importancia y constituyeron la representación natural de los pueblos en su lucha por la libertad.

VII. EL EJÉRCITO UNIDO LIBERTADOR

El primero de agosto de 1824, las fuerzas del Ejército Unido Libertador se reunieron en la localidad de Rancas, en Cerro de Pasco. Allí pasaron una memorable revista general, donde se constató el estado de la infantería, caballería y artillería, organizados en la división colombiana de vanguardia al mando del general José María Córdova, la división peruana del centro al mando del mariscal José de La Mar y la división colombiana de retaguardia, al mando del general Jacinto Lara. La caballería patriota, bajo el comando del general Mariano Necochea, se distribuyó entre las mencionadas divisiones; así, la caballería peruana quedó a órdenes del general Guillermo Miller, contando con los escuadrones “Húsares del Perú” y “Granaderos de los Andes”; la caballería colombiana quedó al frente del coronel Lucas Carbajal, contando con los “Granaderos y Húsares de Colombia”; finalmente, unos 1,200 montoneros que formaron parte de la división retaguardia.

La presentación de las tropas patriotas llegó a un modo extraordinario. Cuando estuvo en Caraz, Miller escribió una carta a un amigo inglés, refiriendo: “Yo le aseguro que los libertadores, tanto la infantería como la caballería, pueden presentar una revista militar en el campo de Saint James y llamar la atención” (Dellepiane, 1965, T.1, p. 194).

En suma, se llegó a unos 10,000 hombres aproximadamente, la mayor arma construida para la guerra de la independencia, el Ejército Unido Libertador, resultado de la acción militar del general Simón Bolívar, fuerzas destinadas para las batallas decisivas que se libraron con gloria en Junín y Ayacucho, alcanzando la libertad del Perú y América.

Se llegaría entonces a las épicas batallas, de las que presentamos bosquejos generales de momentos memorables de estas contiendas.

VIII. LA BATALLA DE JUNÍN

Al conocerse la salida de las fuerzas de Canterac desde Huancayo en dirección norte, el 3 de agosto, Bolívar decide marchar con el ejército independentista hacia el sur, en dirección a Conocancha, por la margen occidental del lago de Junín, posición que alcanza el día 5. Las tropas de Canterac llegaron hasta Cerro de Pasco, pero después de la salida de los contingentes patriotas, por lo que el jefe realista se repliega rápidamente con su caballería hasta Carhuamayo, al noreste del lago Junín, donde había quedado su infantería. Al amanecer del día 6 de agosto, las dos fuerzas adversarias empezaron a converger hacia la región del lago referido.



“Batalla de Junín”. Óleo de Martín Tovar Tovar (1895).

En la tarde del 6 de agosto, la vanguardia del Ejército Unido traspasa el abra que conduce a Chacamarca sobre las pampas de Junín. Bolívar decidió emplear a la caballería libertadora para atraer a Canterac hacia un combate parcial que le permita dar tiempo a la llegada del grueso de la infantería que marchaba diez kilómetros atrás; entonces, envió al llano a la caballería, compuesta por unos 900 hombres, que desemboca en un terreno franqueado por elevaciones en los sectores este y oeste. Canterac, al ver este osado movimiento que encasilla a los patriotas, decide entrar en acción, y convencido de su superioridad dispone que su infantería continúe al sur hacia mayor resguardo, mientras este enfrenta a la caballería independentista con una reputada fuerza de 1,300 jinetes.

A las cuatro de la tarde se produce el violento choque de ambas huestes. La contienda fue estrepitosa, a punta de sables y lanzas. El general Mariano Necochea cayó herido y prisionero, con lo cual la caballería patriota quedó al mando del general Guillermo Miller. El momento era de lo más crítico para los patriotas que empezaban ser diezmados y perseguidos por la caballería realista. En tales circunstancias, el general La Mar dispone que el ayudante mayor de los Húsares del Perú, José Andrés Rázuri, comunique las previsiones para el repliegue de la caballería que aún no había actuado; luego, Rázuri llega a la zona de acción y en una exacta apreciación de un momento de vulnerabilidad expuesta en los extremos del enemigo, recomienda al Tte. Crl. Isidoro Suárez, jefe del primer escuadrón de Húsares del Perú, que había quedado en espera: “Mi coronel, es el momento de atacar” (Vargas U., 1974, p. 22)², con lo cual se produce el sorprendente ataque del escuadrón peruano, cargando resueltamente sobre el flanco y retaguardia de las tropas de Canterac que estrechaban a los independentistas. Esta oportuna acometida causó el desequilibrio y pavor en la caballería realista, que se vio abatida; es más, se rehacen los granaderos de Colombia y de los Andes, así como los demás húsares patriotas, quienes toman nuevos bríos en la batalla y se vuelven aniquiladores del enemigo.



Monumento al coronel José Antonio Rázuri, artífice de la victoria de la batalla de Junín.

El triunfo patriota se declaró al entrar la noche de aquel 6 de agosto. Fue una acción de poco menos de una hora, donde no hubo un solo disparo de arma de fuego. En esos momentos, Bolívar se encontraba reunido con su infantería en la retaguardia, a unos 5 kilómetros del campo de batalla, donde recibió la noticia de la victoria, que le hiciera llegar Miller, en un informe escrito a lápiz.

2. El Mayor peruano Andrés Rázuri, en versión brindada en 1857 a Nicolás Rebaza y en documento legalizado en 1878 a José Sevilla, asegura su iniciativa en el ataque, que nadie ha desmentido.

En el epílogo del combate, al caer la noche, partidas de montoneros al mando de sus bravos jefes, más algunos piquetes de caballería, hostigaban la retaguardia realista en su apresurada huida, y daban cuenta a Bolívar de los movimientos finales de los vencidos. Los realistas perdieron unos 400 caballos, abandonaron almacenes, armas, municiones y tuvieron muchas deserciones que disminuyeron su cantidad y calidad militar.

Es más, al dejar el campo de batalla, Canterac continuó con una desesperada huida con la intención de replegarse al Cusco; ello motivó desavenencias en el alto mando realista llevando a la dimisión del jefe de su infantería, el general Rafael Maroto. Por su parte, Canterac solo se detuvo al pasar el río Apurímac y cortar los puentes.

El coronel español Andrés García Camba, partícipe de la campaña escribió:

Un sueño parecía la derrota que la brillante y engreída caballería del Ejército Real del Norte del Perú acababa de sufrir en Junín, perdiendo en ella más de 300 caballos y todo el favorable prestigio y la ventajosa reputación que había sabido adquirirse en las gloriosas campañas anteriores [...] Las noticias que diariamente llegaban al interior [...] en el cuartel general del virrey (La Serna), eran tristísimas (García Camba, T.II, 1916, pp. 258 y 263).

Aquel fue el mayor impacto de la batalla en la tienda del bando monárquico, abatir gravemente la moral de sus fuerzas, mermar su arrogancia y el físico que los habían acompañado muchos años; en Junín se marcó el preludio del fin del poder realista en el continente.

Después de Junín, transcurrieron 126 días de marchas y contramarchas en la sierra por parte de ambos ejércitos para la última contienda. Por un lado, el libertador Bolívar, de la ofensiva iniciada pasa a la defensiva, y el 7 de octubre deja a Sucre al mando de las operaciones. Mientras el virrey La Serna fusiona su ejército, concentrando todas sus fuerzas disponibles en el Ejército Unido de Operaciones del Perú, del cual asume el mando e inicia una contraofensiva con un gran envolvimiento para situarse a retaguardia de las fuerzas libertadoras y aislarlos de su línea de apoyo. Ambos jefes sabían que se acercaban a la batalla final.

IX. LA BATALLA DE AYACUCHO

El 22 de octubre, las fuerzas realistas partieron del Cusco en forma esforzada en dirección Apurímac – Cangallo – Huamanga, en búsqueda de los patriotas. Sucre por su parte, enterado del movimiento realista y a fin de evitar el envolvimiento de sus fuerzas desarrolló un repliegue hacia retaguardia para reconcentrarse en Andahuaylas y de allí seguir por el río Pampas hacia Huamanga, a fin de mantener abierto el camino hacia sus bases de operaciones al norte.

La Serna, al conocer el movimiento de Sucre, orienta sus fuerzas hacia el río Pampas y, desde el 24 de noviembre, ambos contingentes se siguen sin decidir un ataque, mientras identificaban el terreno más favorable para sus planes.

El juramento de la división peruana

El oficial peruano de la Legión Peruana de la Guardia, Juan Basilio Cortegana, en su Historia del Perú (2022), refiere que el 3 de diciembre de 1824, estando reunido el Ejército Unido Libertador en su campamento en el pueblo de Matará, en días previos a la batalla que se tornaba inminente ante el avistamiento y seguimiento continuo de ambos contendientes, a la una del día, el gran mariscal José de La Mar, junto con el general Agustín Gamarra, convocaron a los jefes y oficiales de la división peruana.

En dicha reunión, era evidente el patriotismo de los peruanos, reflejado en el “ardor para combatir”, como menciona Cortegana; es más, ello se enaltecería con el especial juramento que hicieron los

generales, jefes y oficiales del ejército peruano de “morir todos en la batalla o de dar la independencia al Perú, consiguiendo una inmortal victoria” (Op. cit. p. 96).

Entonces, La Mar les hizo saber la imperiosa necesidad de “independencia de nuestra patria”, sin ella, ninguno podría quedar vivo, por lo que seguidamente les consultó si se comprometían a esta gesta. La respuesta fue de unánime compromiso, acto seguido, desenvainando espadas, los invocó a juramentar el “sucumbir antes en la batalla por la libertad de la patria que volver las espaldas”, para lo cual, les tomó el juramento siguiente:

¿Juráis por Dios y cruz de vuestras espadas, por vuestro honor, por vuestra suerte futura y por que como caracterizados de grandes defensores y salvadores de la patria, el cumplir todo lo que os he conjurado por la libertad de ella? [Contestaron todos] ¡Sí, juramos! (Cortegana, en Vargas U., 1974, p. 62).

A continuación, La Mar también realizó el mismo juramento, afirmando “ante el Dios de los Ejércitos que seré el primero en daros ejemplo...”. Luego, los cuerpos de tropa del Perú también prestaron el mismo juramento. Todos vislumbraban un mejor porvenir en los destinos de la república. Es más, a instancia de los oficiales peruanos, los jefes se dirigieron ante el general Sucre para presentar su pedido de ser la vanguardia contra el enemigo, antes que las tropas auxiliares colombianas.

La respuesta de Sucre fue que “siendo la libertad del Perú la de Colombia, no hay motivo para estimular ni preferenciar [sic]”; es más, recordó que Colombia recibió el auxilio peruano en Pichincha, por lo que “juntos también hoy por la libertad del Perú, combatirán en este su suelo” (Cortegana, en Vargas U., 1974, pp. 62-63). Tras lo cual, continuaron los aprestos para las operaciones.

Aquel 3 de diciembre, a las tres de la tarde, la división realista al mando del general Jerónimo Valdés acometió una emboscada contra las fuerzas de Sucre que discurrían en el sector de Collpahuayco; en dicha acción, el ejército patriota quedó dividido, y sufrió más de 300 bajas en el contingente segregado en la retaguardia, entre los cuales se encontraban los batallones colombianos Rifles, Vargas y Vencedores, así como una compañía de la Legión Peruana y el batallón N.º 1 del Perú, más guerrillas; no obstante, dicha porción de las tropas no sucumbieron en su totalidad al usar diversos pasos para escapar gracias al conocimiento del terreno por parte de los peruanos.

Desde el día 4, ambos ejércitos quedan en paralelo, los realistas por las alturas de la cordillera occidental y los patriotas por las faldas de la cordillera oriental. El combate era inminente y en los días siguientes cada fuerza buscaba dominar las mejores posiciones del terreno para el ataque.

Llegó el 9 de diciembre de 1824, las fuerzas realistas dominaban las alturas del cerro Condorcunca, frente a la pampa de Ayacucho y, conociendo su superioridad numérica, confiaban en la victoria. Es más, La Serna había logrado colocarse a las espaldas de las fuerzas patriotas, cortando su línea de comunicaciones; sin embargo, el terreno forzaba a los realistas a un ataque frontal.

La batalla fue dura y cada parte cumplió con su deber. Los ataques realistas de las divisiones de los generales Valdez y Villalobos, apoyados por su artillería, fueron contenidos por las esforzadas divisiones de La Mar y Córdova. Cabe destacar los bríos de la división peruana de La Mar por rechazar el ímpetu del oficial español Valdez; más aún, cuando es sobrepasada la primera línea de cazadores peruanos, las partidas montoneras, arremeten contra los realistas desplegados en la batalla, el choque fue violento, quedando abatidos muchos de estos combatientes; no obstante, esto permitió a La Mar reorganizar sus fuerzas y lanzarlas nuevamente al combate. La división peruana cumplió el juramento realizado días antes, por sus jefes y soldados.

De otro lado, el general colombiano Córdova logró pasar a la ofensiva en su sector, bajo la arenga de “¡Paso de vencedores!”; por su parte, la caballería patriota de Miller, con los escuadrones peruanos de los Húsares de Junín y unidades de la división de Lara, cargaron en el centro sobre la división monárquica de Monet. Fue tal el empuje y resolución de las fuerzas patriotas que, al término de cuatro horas de lucha, arrollaron al enemigo, quedando en el campo de batalla unas 3,000 bajas de 15,000 combatientes de ambos lados. Ni los esfuerzos de Canterac por reconstituir el frente colonial con el batallón español Gerona y la caballería; ni la propia participación de La Serna en sus primeras líneas, que resultó herido y prisionero, impidieron revertir la victoria patriota. Es más, el bizarro general realista Valdés a quien se debieron los mayores lauros de las campañas virreinales contra la independencia, quien desechaba sus pagos, que dormía con su tropa y era temido por los oficiales, quedó tan afectado que en un intento de buscar la muerte llegó a sentarse sobre una piedra para que los vencedores acabasen con él. Ello muestra la talla del rival militar que tocó enfrentar a los nacionales.

El corolario fue la capitulación realista, mediante la cual se puso fin al dominio español en América.



“La capitulación de Ayacucho”. Pintura de Daniel Hernández (1924)

X. CONSIDERACIONES FINALES

Con las batallas decisivas el Perú se convirtió en el mayor campo de batalla continental, un teatro de operaciones desde Quito y Chachapoyas hasta Potosí, en el Alto Perú, con lo cual forja una doctrina militar propia sustentada en el gran valor del soldado oriundo, de insuperable resistencia en la acción regular y astucia en las guerrillas, afirmando el empleo de los andes como el escenario principal de combate.

En los campos de Junín y Ayacucho, quedó sellada a sangre y fuego la libertad de América, y es allí donde confluyó la mayor arquitectura militar forjada desde el abismo de la incertidumbre en 1823, hasta levantar un ejército patriota, compuesto de soldados peruanos y colombianos en mayoría, así como efectivos rioplatenses y chilenos que habían llegado con el ejército de San Martín y se cubrieron de gloria en las gestas de 1824, ante el enemigo realista que llevaba 14 años de lucha contrarrevolucionaria en el continente.

En Junín y Ayacucho se encumbró la intensa participación de elementos peruanos en la gesta de la independencia, allí están las contribuciones de los pueblos para las provisiones del ejército; pero sobre todo, allí estuvieron el hombre del pueblo y el indígena que conformaron la tropa, y se vio obligado a participar en ambos bandos, demostrando su disciplina y pruebas de valor

insuperables, pues muchas batallas se ganaron debido a su coraje y resistencia a la fatiga, integrando las fuerzas regulares, así como en las valiosas partidas de montoneras. Eran estos hombres de valor y amor por su tierra, que lucharon durante todas las etapas de la guerra de la independencia.

Con el triunfo de Ayacucho, se consolidó la libertad de las repúblicas del continente, que quedaron en aptitud de asentar sus nuevos sistemas políticos de gobierno representativo, donde pudieran concretar el real anhelo de crear sociedades de ciudadanos, ya no de súbditos. Para el Perú —en el pensamiento de Basadre—, aquella independencia constituía la promesa y la gran posibilidad de vivir con libertad y justicia, construyendo aquella sociedad que dirija su propio destino a un futuro de bien común.

XI. BIBLIOGRAFÍA

ANNA, Timothy E.

2003 *La caída del gobierno español en el Perú*. Lima: IEP.

COLECCIÓN DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ (CDIP)

1973 *Primer Congreso Constituyente*. T. XV. Vol. 1. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú.

1975 *Obra Gubernativa y epistolario de Bolívar*. T. XIV. Vol. 1. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú.

CORTEGANA, Juan Basilio

2022 *Historia del Perú*. Vol. V. Lima: Biblioteca Nacional del Perú – Fundación BBVA.

DE LA BARRA, Felipe y DELLEPIANE, Carlos

1974 “Campañas de la guerra de la independencia del Perú”, en *El Perú y su Independencia*. Vol. III. Lima: Instituto Libertador Ramón Castilla y Centro de Estudios Histórico Militares del Perú.

DELLEPIANE, Carlos

1965 *Historia Militar del Perú*. T. I. 5a. Ed. Lima: Ministerio de Guerra.

GACETA DEL GOBIERNO DE LIMA INDEPENDIENTE

1950 *Gaceta de Gobierno*. T.III. 1822. Argentina: Universidad de la Plata.

GARCÍA CAMBA, Andrés

1916 *Memorias del General García Camba para la historia de las armas españolas en el Perú, 1809-1821*, T. II. Madrid: Editorial América.

HIDALGO, T.; MEDINA, L; SANCHEZ, O. y GALVEZ, M.

2005 “El Ejército en la república: siglo XIX”, en *Historia General del Ejército del Perú*. T. V. Vol. 1. Lima: Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú (CPHEP).

LIÉVANO, Indalecio

2011 *Bolívar*. Caracas: Editorial El perro y la rana.

MILLER, John

1910

Memorias del General Guillermo Miller al servicio de la República del Perú. T. II. Madrid: Librería general de Victoriano Suarez. Reproducción de la edición de Londres 1829.

PAZ SOLDÁN, Mariano F.

1870

Historia del Perú Independiente. 2do. Periodo 1822-1827. T.I. Lima: Imprenta de Alfonso Lemale.

VARGAS U., Rubén

1974

“Relación de Juan Basilio Cortegana. La Batalla de Ayacucho”, en *Historia de las batallas de Junín y Ayacucho*. Lima: Editorial Milla Batres.

VERGARA, Gustavo

1984

“El Ejército y el pueblo peruano en las expediciones de las fuerzas aliadas argentino-chilenas”, en *Historia General del Ejército Peruano*, T. IV, Vol. 2. Lima: Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú (CPHEP).

VICUÑA M., Benjamín

1924

La revolución de la independencia del Perú 1809-1819. Lima: Editorial Garcilaso.



Marcelo Javier Perretta ¹

UNA MIRADA A LA RELACIÓN PERUANO-ARGENTINA EN LAS LUCHAS POR LA INDEPENDENCIA

SUMARIO

I. Introducción.- II. El camino revolucionario. III.- Las dos Fiestas Patrias.- 3.1. La Revolución de Mayo.- 3.2. El Congreso de Tucumán.- IV. El Libertador del Sur.- V. Conclusiones.- VI. Referencias.

Palabras clave: independencia latinoamericana, independencia del Perú, independencia argentina, José de San Martín, libertad.

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo del presente escrito podremos recorrer la hermandad argentino-peruana a través de acontecimientos y personajes de la historia que tienen el común de unir fuertemente a ambos países en los tiempos de las luchas por la independencia americana. Con esto, trataré de que el lector pueda adquirir un panorama general, como así también, interpretar y sacar sus propias conclusiones de estos hechos que dejaron huella. Tal vez así se logre responder, en parte, la pregunta que muchos de nosotros nos venimos haciendo hace tiempo: ¿por qué hay tanta afinidad entre Argentina y Perú a pesar de no ser países limítrofes?

Podemos decir que es indiscutible el legado que marcó la figura del Libertador general don José de San Martín en tierras peruanas destacando allí su Protectorado (agosto de 1821 - septiembre de 1822), lo que marcó el inicio de un camino de ida para concretar el Perú de hoy.

Tampoco podemos negar los hombres y mujeres, anónimos o no, que dieron su vida para lograr esa anhelada libertad. Tomemos esta obra como un homenaje a ellos también.

Aquel 28 de julio de 1821 abrió un nuevo capítulo que sería marcado por nuevas ideas, sangre y gloria. Una patria libre y soberana. Ya no era el sueño de unos pocos, pero esta nueva realidad iniciada en las costas del antiguo virreinato del Perú necesitaba extenderse, y para ello, un orden que mantuviera lo ganado.

1. Profesional con más de 15 años de experiencia en el sector público, destacándose en el área administrativa y relaciones públicas. Especialista en Ciencias Sociales por la Universidad del Salvador. Diplomatura en Gestión Legislativa por la Universidad Nacional de la Plata y el HSN. Trabaja en la Dirección de Relaciones con América Latina del Honorable Senado de la Nación Argentina. Director General y fundador de SEET Latinoamérica. Conferencista internacional en temas histórico-parlamentarios, libertad de expresión y cultura latinoamericana. Mantiene una participación activa en actos histórico-políticos que resaltan los lazos de hermandad entre Argentina y Perú. Ha sido condecorado y distinguido por diversas instituciones públicas y privadas de ambos países.

Un Perú libre era fundamental para mantener la libertad en las Provincias Unidas del Río de la Plata y en Chile y, más aún, poder lograr un objetivo de una Sudamérica sin cadenas.

II. EL CAMINO REVOLUCIONARIO

A comienzos del siglo XVIII, las colonias que poseía la Corona española en América habían iniciado un camino revolucionario que fue fortaleciéndose cada vez más con los ideales de “Libertad, Igualdad y Fraternidad”. En este sentido, fue fundamental la ocupación francesa a España, en donde este acontecimiento generó la conformación de juntas que decidirían los destinos de esos territorios.

En 1810 podemos nombrar el famoso “Grito de Dolores” (15-16 de septiembre), en el virreinato de Nueva España, actual México, donde se destacó el liderazgo del cura Miguel Hidalgo, que bajo el amparo de la Virgen de Guadalupe rebeló a la población dando inicio a las luchas por la independencia.

Dos días más tarde llegaría el turno de Chile, que era administrativamente una capitanía general desde 1540, y en ese año sufre un cambio radical al convertirse en la llamada “Patria Vieja” por el esfuerzo de patriotas como Bernardo O’Higgins y José Miguel Carrera, quienes también buscaban como fin la libertad.

A pesar de las fortalezas de las ideas impuestas, ambas revoluciones no llegaron, en un comienzo, a buen puerto. Ya sea por traiciones, desacuerdos políticos, y un ejército español dispuesto a sofocar los levantamientos insurgentes, la causa se veía comprometida.

Chile recién llegaría a su independencia definitiva en 1818, gracias a los esfuerzos conjuntos del Ejército de los Andes, conformado por argentinos y chilenos, y liderados por el general don José de San Martín. A inicios de ese año, el director supremo, Bernardo O’Higgins, proclamaría la Independencia, la cual se consolidaría tras la batalla de Maipú el 5 de abril.

México correría la misma suerte en 1821, con la entrada del Ejército Trigarante a la ciudad capital el 27 de septiembre, el cual surgió luego del Plan de Iguala (24/2/1821), y tuvo como jefe a Agustín de Iturbide, futuro emperador del Primer Imperio de México.

Mientras los Estados Unidos declaraban su independencia en 1776, el rey español Carlos III creaba, a través de las reformas borbónicas, el virreinato del Río de la Plata. Esta nueva administración política, desprendida del virreinato del Perú, centraba su capital en Buenos Aires, valiosa ciudad puerto que iba creciendo en importancia por el comercio.

Este nuevo virreinato no sería ajeno a las ideas revolucionarias y, a pesar de que varios libros estaban prohibidos, como por ejemplo los escritos por Montesquieu y Maquiavelo, el contrabando de ese material llegaba constantemente en los barcos provenientes de Europa.



General José de San Martín.
Retrato de Daniel Hernández

Fue así como el 25 de mayo de 1809, alumnos y graduados de la Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca (actual Bolivia), junto a sectores de la población cansados de las decisiones tomadas por las autoridades, destituyeron al presidente de la Real Audiencia de Charcas y pusieron en su lugar una junta de gobierno. Este hecho, considerado como uno de los primeros gritos libertarios de América, se extendió a otras ciudades, entre ellas La Paz, en la cual se instaló el 16 de julio una junta tuitiva, presidida por Pedro Domingo Murillo, y es recordada por su proclama en donde se expresaba que ya era tiempo “de levantar el estandarte de la libertad en estas desgraciadas colonias, adquiridas sin el menor título y conservadas con la mayor injusticia y tiranía”.

Hay que destacar la participación en estos sucesos de la figura de un joven abogado, el tucumano Bernardo de Monteagudo, quien había estudiado en Chuquisaca y su pluma se vio reflejada en varios de los escritos revolucionarios. Como prueba de esto se encuentra un texto, atribuido a su persona, que circuló en esos días convulsos, el “Diálogo entre Atahualpa y Fernando VII en los Campos Elíseos”.

Habitantes del Perú: si desnaturalizados e insensibles habéis mirado hasta el día con semblante tranquilo y sereno la desolación e infortunio de vuestra desgraciada patria, despertad ya del penoso letargo en que habéis estado sumergidos. Desaparezca la penosa y funesta noche de la usurpación, y amanezca luminoso y claro el día de la libertad. Quebrantad las terribles cadenas de la esclavitud y empezad a disfrutar de los deliciosos encantos de la independencia. Vuestra causa es justa, equitativos vuestros designios. Reuníos, pues, corred a dar ripio a la grande obra de vivir independientes².

III. LAS DOS FIESTAS PATRIAS

Dentro de su calendario cívico, la República Argentina posee dos fiestas patrias que conmemoran los hechos que dieron origen a esa nación sudamericana como país independiente.

En primer lugar, el 25 de mayo de 1810, momento que se recuerda el inicio de la Revolución, considerado el día de la patria. A su vez, el 9 de julio de 1816 es el día de la Independencia, acontecimiento donde se firma el acta que concreta el desafío emprendido seis años antes.

Baltasar Hidalgo de Cisneros había asumido el cargo de virrey del Río de la Plata a mitad de 1809. Nombrado por la Junta Central de Sevilla, que ejercía el poder durante la ocupación de Napoleón, llegó a una Buenos Aires en donde había un descontento con la administración virreinal desde hacía tiempo, sobre todo desde las llamadas invasiones inglesas que sufrió esa capital en 1806 y 1807. El nuevo virrey venía para reemplazar en el cargo al héroe de la reconquista y la defensa de la ciudad en esos acontecimientos, el francés Santiago de Liniers. Y más aún, la población había nombrado a Liniers para ejercer el mando en un cabildo abierto (luego confirmado por las autoridades españolas), deponiendo al entonces Virrey Rafael de Sobremonte³.

El virrey Cisneros se encontró con un ambiente complejo, en donde aun estaba también el recuerdo de la “asonada de Álzaga”, realizada el 1 de enero de ese año y liderada por otro héroe de la Reconquista de Buenos Aires, Martín de Álzaga. Este comerciante vasco había organizado una manifestación armada contra el virrey Liniers, a quien le tenía rechazo por su cuestionada administración y nacionalidad francesa. Por eso mismo, los manifestantes pedían la renuncia inmediata del gobernante y la conformación de una junta de gobierno liderada por “españoles europeos”. Finalmente, el levantamiento fracasó, pero varias de sus ideas quedaron presentes, marcando un nuevo precedente en las colonias.

Por otro lado, se encontraban los “carlotistas”, que deseaban como regente a la hermana del rey Fernando VII (apresado por Napoleón), la infanta Carlota Joaquina de Borbón. Asimismo,

2. De Monteagudo Bernardo (1809). *Diálogo entre Atahualpa y Fernando VII en los Campos Elíseos*. <https://adhilac.com.ar/?p=8306>

3. Grosso, Alfredo B. (1934). *Curso de Historia Nacional*. Buenos Aires, p. 193.

este partido rechazaba la autoridad de la Junta Central española. En conclusión, Cisneros debía apagar varios incendios para tratar de manejar la crisis política, económica y social y así consolidar un mando que nacía frágil.

3.1. La Revolución de Mayo

Otra de las consecuencias de las invasiones inglesas fue la creación de la Legión de Patricios Voluntarios Urbanos de Buenos Aires, actualmente el Regimiento Número 1 Patricios, que sería más que importante para las luchas por la independencia. Justamente, quien estaría a cargo del primer batallón de este cuerpo, Cornelio Saavedra, tendría el honor de presidir la Primera Junta



Cornelio Saavedra preside la Primera Junta de Gobierno argentino.
Pintura de Pedro Subercaseaux.

de Gobierno patrio, constituida el 25 de mayo de 1810.

La Junta Provisional Gubernativa de las Provincias Unidas del Río de la Plata a nombre del señor don Fernando VII estaba conformada por nueve personas influyentes de la sociedad⁴, que fueron electas en un cabildo abierto impulsado por los patriotas que se encontraban cansados de los abusos y mala administración de los representantes de la Corona española.

Belgrano y Moreno eran la más alta expresión de los elementos constitutivos del nuevo gobierno, armonizados por el interés común. Sus demás colegas, o reflejaban sus calidades o cooperaban a sus trabajos o corregían las exageraciones que eran propias de sus calidades. Castelli, era el patriotismo inteligente y exaltado; Paso, la razón tranquila y elevada; Larrea, el hombre práctico de negocios; Matheu, el representante vulgar de los españoles decididos por el nuevo orden de cosas; Alberti y Azcuénaga, el reflejo de las distintas clases de la sociedad conmovidas por las ideas liberales. Saavedra era el poder moderador de esta memorable corporación, que echó los fundamentos del gobierno democrático en el Río de la Plata.

La misma, reemplazó al virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros, y, a pesar de que se decía que gobernaba en nombre del rey español (acto conocido como la máscara de Fernando), la finalidad era lograr la emancipación.

La Revolución de Mayo se decidió extender a los demás territorios que conformaban al antiguo virreinato, tanto a través de campañas militares, como las que llevaron adelante Manuel Belgrano y Juan José Castelli al Alto Perú, como así también por la prensa, con el ejemplo del primer periódico patrio La Gazeta de Buenos Ayres, liderada por Mariano Moreno.

4. Mitre, Bartolomé (1950). *Historia de Belgrano y de la independencia argentina*. Buenos Aires: Anaconda, p. 162.

Las nuevas autoridades debían moverse rápidamente, sobre todo para combatir a los opositores que no reconocían el nuevo cambio. Lugares como La Paz, Potosí, Cochabamba, en el Alto Perú, no vieron con buenos ojos al gobierno impulsado desde Buenos Aires. Lo mismo pasó en Montevideo y el Paraguay.

De esta forma, se creó el Ejército Auxiliar del Perú para apoyar a los diferentes movimientos independentistas y terminar con los focos que ponían en riesgo lo obtenido.

En su movilización hacia el Alto Perú, el ejército, en ese entonces comandado por el general Antonio González Balcarce, comienza a tener contacto, en su mayoría a través de correspondencia secreta, no solo con los habitantes altoperuanos, sino también con los de la zona sur del Virreinato del Perú. Así es como “el eje Arica, Tacna y La Paz”⁵ se convierte en un objetivo táctico de la campaña.

El ejército, asesorado por el integrante de la junta de gobierno, Juan José Castelli, buscaba que se sumaran estas poblaciones más alejadas, y por eso se pondrá en contacto con un joven en Tacna que sería el encargado de liderar la rebelión en ese territorio: Francisco Antonio de Zela.

Las revueltas en Chuquisaca y La Paz, nombradas anteriormente, como el avance del Ejército de Buenos Aires hacia el Alto Perú, hicieron que varios destacamentos que cuidaban Tacna sean enviados hacia la zona conocida como Desaguadero⁶, dejando prácticamente desprotegida y debilitada esta ciudad ante cualquier ataque a la región.

Todos estos factores, alentados por la fluida correspondencia de Juan José Castelli, hicieron que el 20 de junio de 1811 se comenzara un levantamiento en Tacna que tenía a Zela como líder.

Lo curioso es que luego de tomar puntos estratégicos de la ciudad, los revolucionarios iban bajo el grito de “Viva la Junta Suprema de Buenos Aires”, como así también se aclamaba a Castelli y a Zela.

A pesar del entusiasmo inicial, y los rápidos movimientos de los patriotas, Zela es derrotado a los pocos días, en un principio por su salud afectada, y posteriormente por los realistas, ya que el general José Manuel Goyeneche había proclamado la derrota del ejército de Buenos Aires tras la batalla de Huaqui. Ese hecho se había dado el 20 de junio, el mismo día que los revolucionarios peruanos habían iniciado su hazaña⁷. Francisco Antonio de Zela es capturado y enviado al presidio de Chagres, en Panamá.

El precedente dejado por este levantamiento, sumado a la insistencia de las tropas rioplatenses que seguían avanzando y atacando constantemente, lograron que la situación se pusiera más tensa entre los españoles, criollos, mestizos e indígenas que habitaban en el Perú.

Haciendo un paréntesis, y continuando cronológicamente, en 1812 se van a realizar las cortes de Cádiz, lugar donde se destacaron diputados enviados por el Perú, tal es el caso de Dionisio Ucchu Inca Yupanqui y Vicente Morales Duárez, quien llegó a presidir las Cortes.

De esas reuniones, nacería la famosa Constitución Liberal⁸, conocida como “la Pepa”. Allí se plasmarían varios de los derechos que demandaban los nacidos en las colonias americanas,

5. Tamayo, Augusto (2017). *Bicentenarios de la Independencia del Perú* - Tomo I. Lima: Fondo Editorial del Congreso de la República del Perú., p.20.

6. Tamayo, Augusto (2017). Ob. Cit. Lima: Fondo Editorial del Congreso de la República del Perú, p.28.

7. Tamayo, Augusto (2017). *Bicentenarios de la Independencia del Perú*, tomo I. Lima: Fondo Editorial del Congreso de la República del Perú, p.35.

8. “La democracia burguesa y la nobleza clerical eran los dos partidos que se enfrentaban en las Cortes y de cuya unión brotó la célebre Constitución de 1812. La palabra «liberal» adquiere en Cádiz su cuño popular en el siglo XIX, así como en las Cortes, por primera vez en trescientos años, deja de emplearse en los documentos oficiales el vocablo «Indias» para ser reemplazado por la palabra «América». Las mutaciones semánticas reflejaban dócilmente los grandes acontecimientos históricos que le imprimían su sello”. Ramos, Jorge (2006). *Historia de la Nación Sudamericana*. Buenos Aires: Ed. H. Senado de la Nación, p. 123.

como, por ejemplo, se eliminó el tributo de los indios, impulsado por los representantes peruanos. Este documento marcó un antes y un después, a pesar de que quedaría sin efecto al volver el absolutismo en España.

En 1813, el general Manuel Belgrano se pondría al mando del ejército argentino que volvería al Alto Perú para combatir al general realista Goyeneche. Esto va a fomentar una nueva rebelión en Tacna.

En este levantamiento patriota se van a destacar tres hermanos, de origen francés: Juan Francisco, Enrique y Antonio Paillardelle.

Belgrano había salido victorioso en las batallas de Tucumán y Salta, que afianzarían la autonomía argentina. Es así como Juan Francisco Paillardelle se reúne con el militar argentino en el Alto Perú, y se comienza a impulsar un plan para sumar Tacna a la causa patriota. Por eso mismo, y al igual que en 1811, en Tacna los patriotas luchan bajo el lema de “Viva la Patria y la Junta Suprema de Buenos Aires”, luego de lo cual toman esa ciudad.

A pesar de que las tropas de Belgrano son derrotadas el 1 de octubre de 1813 en Vilcapugio, el 31 de ese mes, las fuerzas de los hermanos Paillardelle se enfrentan con los realistas y, como símbolo de libertad, empuñan una bandera celeste azulada y blanca que representaba a la Junta de Buenos Aires⁹. Con esto vemos también como esa bandera, que justamente había sido creada por Belgrano en 1812, traspasaba fronteras y unía las causas justas de esa independencia esperada. Sin poder recibir apoyo del exterior, los revolucionarios peruanos se terminan dispersando y varios de ellos van al encuentro de las tropas argentinas, dejando nuevamente en manos de los españoles Tacna.

3.2. El Congreso de Tucumán

Durante el año de 1815, la situación en las Provincias Unidas del Río de la Plata (nombre que se había impuesto para reemplazar al antiguo virreinato) seguía tan incierta que sacaba los miedos de una población muy diferente entre sí. El territorio continuaba buscando una mejor administración que pudiera unificar a las diferentes regiones. Desde la primera Junta de Gobierno de 1810 hasta ese año ya se había pasado por la llamada junta grande y dos triunviratos, llegando al sistema conocido como el directorio. Asimismo, en 1813 se había realizado una asamblea general constituyente, integrada por diputados, que tenía como finalidad inicial declarar la independencia y crear una constitución nacional. Esta Asamblea no logró ninguno de los dos objetivos, pero sí fijó varios pilares para fortalecer la conformación de un nuevo país, como por ejemplo la bandera, el escudo y el himno nacional. Desde inicios de 1814 hasta abril de 1815, ya habían pasado tres directores supremos que trataron de liderar los destinos de las provincias. El cuarto en ocupar ese cargo fue Ignacio Álvarez Thomas, quien había nacido en Arequipa y estaba emparentado políticamente con Manuel Belgrano. A pesar de los problemas políticos-militares que tuvo que enfrentar, Álvarez Thomas logró enviar una circular a las diferentes provincias para que eligieran diputados que las representasen en un congreso que se realizaría en la provincia de Tucumán, congreso el cual iniciaría sus reuniones recién en marzo de 1816 y contaría con la participación de 33 diputados.

Algunos historiadores coinciden que se había elegido Tucumán por ser el centro geográfico de las Provincias Unidas, además de estar protegidos por el Ejército del Norte. Por otro lado, se había también del antiporteñismo generalizado que existía.

Las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe, como así también la Banda Oriental (Uruguay) y el Paraguay, no enviaron representantes por las diferencias que tenían con el gobierno de Buenos Aires. Del Alto Perú, asistieron representantes de Potosí, Charcas y Mizque.

9. Tamayo, Augusto (2017). *Ididem*. Lima: Fondo Editorial del Congreso de la República del Perú, p.170.

El 24 de marzo de 1816 comenzaron las sesiones bajo la presidencia de Pedro Medrano, que había nacido en la Banda Oriental y era diputado por Buenos Aires. Los secretarios designados fueron Juan José Paso, también diputado por Buenos Aires, y José Mariano Serrano, diputado por Charcas.

Juan Martín de Pueyrredón, quien era porteño, había sido designado diputado por San Luis, pero no duró mucho en las reuniones del Congreso ya que al poco tiempo fue nombrado director supremo y tuvo que volver a Buenos Aires. Pueyrredón fue muy cercano a José de San Martín, y apoyaba su plan continental.

En ese tiempo, San Martín era gobernador de la Intendencia de Cuyo, la cual comprendía entre sus partes al territorio de San Luis, y poseía la capital en Mendoza. Desde ese puesto, él demostró su interés e insistencia, para que se declarara la independencia.

Esto podemos verlo en las cartas que enviaba a sus diputados, como por ejemplo la más conocida (que realiza en el mes de abril) para Tomás Godoy Cruz, y en la que dice textualmente:

¡Hasta cuando esperamos declarar nuestra Independencia! ¿No le parece a usted una cosa bien ridícula, acuñar moneda, tener el pabellón y cocarda nacional, y por último hacer la guerra al soberano de quien en el día se cree dependemos? ¿Qué nos falta más que decirlo? ¡Ánimo, que para los hombres de coraje se han hecho las empresas!

El general Manuel Belgrano también participó en sesiones secretas del Congreso, en donde expuso su idea (que apoyaba San Martín y el caudillo salteño Martín Miguel de Güemes) de una monarquía constitucional encabezada por un representante de la casa de los incas¹⁰.

Esta idea fue rechazada, mas tenía una lógica que luego fue demostrada en los acontecimientos posteriores. Las provincias no estaban preparadas para saltar rápidamente a un sistema republicano, el cual aún era algo nuevo para esos tiempos. Y así contemplamos luego muchos años de anarquía y luchas intestinas tal como lo preveían estos hombres adelantados a su época. Es una situación que podemos decir que tenemos en común con lo sucedido en el Perú tras la partida del Libertador en 1822.

El 27 de julio, Belgrano diría ante el Regimiento de Milicias:

He sido testigo de las sesiones en que la misma soberanía ha discutido acerca de la forma de gobierno con que se ha de regir la Nación, y he oído discurrir sabiamente a favor de la monarquía constitucional, reconociendo la legitimidad de la representación soberana en la casa de los incas situando el asiento del trono en el Cuzco, tanto, que me parece se realizará este pensamiento tan racional, tan noble y justo, con que aseguraremos la losa del sepulcro de los tiranos.

Uno de los posibles candidatos a ser el “monarca inca” fue Juan Bautista Condorcanqui, hermano menor de Túpac Amaru II. Una figura que sufrió mucho durante su vida, la cual la termina en Buenos Aires el 2 de septiembre de 1827.

Vivió más de ochenta años, una excepción para una época en la que una leve enfermedad conducía irremediablemente a la muerte. Nació en el Perú y el destino hizo que sus últimos días fueran en Buenos Aires. La mitad de su vida estuvo preso. Parece increíble, pero sufrió en carne propia los mismos castigos que durante todo el siglo XX practicaron las sucesivas dictaduras militares de una Latinoamérica ya emancipada de Europa. Fue secuestrado y detenido sin causa, torturado, vejado, su casa saqueada, desterrado y preso en el cadalso de sus torturadores. Todo por el simple hecho de haber sido el hermano menor de José Gabriel Condorcanqui, Túpac Amaru II, el líder rebelde descendiente de la dinastía incaica, quien en 1780 sublevó a su pueblo contra el abuso de la corona española y el de sus despiadados hombres armados¹¹.

10. Tamayo, Augusto (2017). *Bicentenarios de la Independencia del Perú*, tomo II. Lima: Fondo Editorial del Congreso de la República del Perú, p.68.

11. Negrete, Claudio. *Redacción del diario Perfil*. Argentina. Nota del 13/07/2016.

<https://www.perfil.com/noticias/elobservador/juan-bautista-tupac-amaru-el-rey-que-argentina-pudo-tener-0067.phtml>

Finalmente, el martes 9 de julio, el Congreso reunido bajo la presidencia del diputado por San Juan, Narciso Laprida, les hizo la pregunta tan esperada a los congresales a través del secretario Paso. Así, sin más y al unísono, estos representantes decidieron romper las cadenas que los unían a la corona española, a los reyes, sus sucesores, y posteriormente se agregó la frase “de toda dominación extranjera”, dejando en claro que la libertad había llegado para quedarse. De esta manera se declaró la independencia de las “Provincias Unidas en Sud América”. El acta de Independencia fue traducida en aimara, quechua y guaraní para así extender y sumar a esos pueblos hermanos.

El diputado por San Juan, fray Justo Santamaría de Oro, en la sesión del 14 de septiembre propuso una moción “para que se elija por patrona de la Independencia de la América a la virgen americana Santa Rosa de Lima”. Este dato fue informado por el director de *El Redactor del Congreso*, fray Cayetano Rodríguez.

IV. EL LIBERTADOR DEL SUR

Es indiscutible la figura de don José Francisco de San Martín y Matorras y su labor por buscar la libertad sudamericana. Nació el 25 de febrero de 1778 en Yapeyú (en la actual provincia de Corrientes), poblado que era parte de las llamadas Misiones Guaraníes del virreinato del Río de la Plata, un territorio que había sido administrado por los jesuitas y que al ser expulsados estos, su padre, Juan de San Martín y Gómez (nacido en Palencia, España), fue nombrado por el Gobernador Juan José de Vértiz y Salcedo, con el cargo de teniente de gobernador. Al concluir esa labor, Juan regresa a España con su familia, y allí, en julio de 1789, año marcado por la Revolución Francesa, José Francisco inicia, cuando tenía tan solo once años, su carrera militar al incorporarse como cadete en el Regimiento de Infantería de Línea N 20 de Murcia El Leal. A los 13 años tendría su bautismo de fuego en Orán, Norte de África (1791).

Su destacada carrera militar lo hace llegar a teniente coronel de Caballería (1808) y, a pesar de todos estos logros, decide regresar a su patria para ponerse al servicio de la revolución. Para esto, consigue un permiso para viajar a “Lima” (1811), pasando luego a Londres y tras embarcarse en enero de 1812 en la fragata George Canning, que también tenía de pasajeros a futuros patriotas tales como Carlos de Alvear, Matías Zapiola y Francisco Chilavert. Tras unos 50 días de viaje, llega a Buenos Aires el 9 de marzo y logra que el Triunvirato que gobernaba reconozca su grado militar español y lo designe comandante del escuadrón de Granaderos a Caballo, creado a propuesta de él. Posteriormente sería nombrado coronel del Regimiento de Granaderos (7 de diciembre de 1812) Con este regimiento tendría la única victoria en territorio argentino, San Lorenzo (3 de febrero de 1813). Más adelante, es puesto al mando de la gobernación de la intendencia de Cuyo, en 1814, puesto clave que le servirá para la conformación del Ejército de los Andes que cruzaría la Cordillera de los Andes para liberar Chile, saliendo victorioso en las batallas de Chacabuco (1817) y Maipú (1818).



“El cruce de los Andes”. Óleo de José Bouchet (1901).

Hay que reconocer el esfuerzo del patriota Bernardo O'Higgins, quien como director supremo del gobierno chileno dio el apoyo total para el armado de la escuadra libertadora que llegaría por mar al Perú. Tanto San Martín como aquel eran miembros de la Logia Lautaro, a través de la cual se iban forjando los destinos de Sudamérica, y que había nacido por las ideas surgidas en las reuniones con Francisco de Miranda en Europa. Miranda, prócer venezolano de trayectoria notable en el viejo continente, había logrado formar la Logia de Caballeros Racionales que sería el puntapié inicial para la conformación de las diferentes logias en América.

San Martín siempre fue un humanista, que defendió los derechos de las personas, y eso lo demostró en su Protectorado en el Perú. Podemos contemplar esto en varias de sus proclamas y medidas impulsadas en ese gobierno.

Le pone fin a la inquisición; elimina la servidumbre de los indígenas, decreta la libertad de imprenta, entre otros.

"La biblioteca destinada a la ilustración universal es más poderosa que cualquier ejército para sostener la independencia", decía el Libertador, y lo demostraba al fundar la Biblioteca del Perú.

Muchas de estas medidas fueron estructuradas por el ministro Bernardo de Monteagudo, "señalado por algunos como el principal ideólogo de San Martín".¹²

El Libertador fue fiel a sus pensamientos, y cumplió su palabra al renunciar al poder para que los mismos peruanos decidieran su futuro. "No se creyó un hombre necesario, y pensó que la causa a la que había consagrado su vida podía triunfar mejor sin él que con él"¹³.

Presenció la declaración de la independencia de los estados de Chile y el Perú; existe en mi poder el estandarte que trajo Pizarro para esclavizar al imperio de los Incas; y he dejado de ser hombre público. He aquí recompensados con usura diez años de revolución y guerra. Mis promesas para con los pueblos en que he hecho la guerra están cumplidas: hacer su independencia y dejar a su voluntad la elección de sus gobiernos.

Proclama a los Peruanos, Pueblo Libre, 20 de septiembre de 1822.

Sus granaderos, quienes predicaban con el ejemplo y mantenían una disciplina única, continuaron destacándose en las luchas por la independencia más allá de la retirada del Perú de su líder.

Solamente con ver el parte de guerra de la batalla de Junín (1824) notamos la destreza de estos, siendo reconocidos allí el general Mariano Necochea, el comandante del primer escuadrón del regimiento de caballería de línea del Perú, Manuel Isidoro Suarez, el capitán Pascual Pringles, entre otros. Asimismo, se puede destacar la destreza del León de Riobamba, Juan Galo Lavalle, quien se lució en la batalla de Moquegua (1823), acto heroico plasmado en las famosas Tradiciones Peruanas por Ricardo Palma.

Luego de dar gran parte de su vida a la causa americana, el Libertador decide partir hacia Europa el 10 de febrero de 1824, a bordo del navío Le Bayonnais acompañado de su hija Mercedes.

Desde allí sigue los acontecimientos de Argentina y el Perú con interés. Viendo con preocupación las luchas internas de ambas naciones y tratando de dar su opinión a los emisarios que lo visitaban, como así también a través de la correspondencia a los diferentes Gobiernos.

A pesar de que desea regresar a su patria, llegando al puerto de Buenos Aires el 6 de febrero de 1829, en la nave *Countess of Chichester*, no desembarca al enterarse de la conflictiva situación

12. O'Phelan Godoy, Scarlett (2017). *San Martín y su paso por el Perú*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, p. 59.

13. Mitre, Bartolomé (1950). *Historia de San Martín y de la emancipación sudamericana*. Tomo III. Buenos Aires: Ed. del diario *La Nación*, p. 364.

política, y sigue a Montevideo (13 de febrero), desde donde retornará a Europa. Cumple así también con su prédica de no desenvainar su sable por una guerra civil.

“Mi juventud fue sacrificada al servicio de los españoles, mi edad media al de mi patria, creo que tengo derecho de disponer de mi vejez”. Estas palabras, pronunciadas en una carta a su amigo O’Higgins, resumen su vida y accionar.

Este gran hombre de nuestra historia pasaría a la eternidad a las 15 horas del 17 de agosto de 1850 en Boulogne sur Mer, norte de Francia. Tenía 72 años, y junto a él se encontraba su hija Mercedes y su yerno, Mariano Balcarce.

Recién el 28 de mayo de 1880 volverían sus restos a Buenos Aires, tal como lo pedía en su testamento. Esto se logró gracias a las gestiones de Mariano Balcarce y al gobierno del presidente argentino Nicolás Avellaneda.

Hoy descansa en la Catedral de Buenos Aires y su llama eterna se mantiene encendida para iluminar a nuestros pueblos.

V. CONCLUSIONES

Los acontecimientos relatados en este escrito demuestran que las historias argentina y peruana están ligadas por personalidades que, a pesar de los obstáculos, dieron pasos firmes contra todos los pronósticos, dejando así un legado para las nuevas generaciones. Poseemos un pasado en común que nos enorgullece, nos hermana, y sobre todo, nos compromete a fortalecer más nuestra unión para un mejor futuro. Don José de San Martín decía “Hace más ruido un solo hombre gritando, que cien mil que están callados”. Si tenemos en claro tanto lo vivido, como hacia donde apuntamos con lo aprendido, seguiremos “haciendo ruido” para que se extiendan estos ideales.

Tenemos la dicha de ser la generación que se encuentra transitando años sumamente importantes porque se cumplen los bicentenarios de muchos hechos históricos: la Revolución Chuquisaca de 1809 (Bolivia), la Revolución del 25 de mayo de 1810 y el Congreso de Tucumán del 9 de julio de 1816 (Argentina), la declaración de la Independencia del Perú el 28 de julio de 1821, las batallas de Junín y Ayacucho en 1824 y la capitulación de la Fortaleza del Real Felipe en el Callao en 1826 (Perú). Sigamos escribiendo nuestra historia, valoremos los laureles que supimos conseguir y seamos libres, seámoslo siempre.

VI. REFERENCIAS

MITRE, Bartolomé

1950 *Historia de Belgrano y de la independencia argentina.*
Buenos Aires: Anaconda.

MITRE, Bartolomé

1950 *Historia de San Martín y de la emancipación sudamericana.*
Buenos Aires: Ed. del diario La Nación.

RAMOS, Jorge A.

2006 *Historia de la Nación Sudamericana.* Buenos Aires:
Honorable Senado de la Nación.

YABÉN R. Jacinto

1938 *Biografías Argentinas y Sudamericanas*, tomo I,
Buenos Aires: Metrópolis.

IBÁÑEZ, José C.

1963 *Historia de las Instituciones Políticas y Sociales Argentinas.*
Buenos Aires: Troquel S.A.

GROSSO, Alfredo C.

1934 *Curso de Historia Nacional.* PDF. Buenos Aires: Crespillo.

TAMAYO, Augusto

2017 *Bicentenario de la Independencia del Perú*, tomo I.
Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.

2018 *Bicentenario de la Independencia del Perú*, tomo II.
Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.

O'PHELAN GODOY, Scarlett

2017 *San Martín y su paso por el Perú* (segunda edición).
Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.



SECCIÓN III

MISCELÁNEAS

Actividades académicas realizadas por el Centro de Estudios
Constitucionales y Parlamentarios



Actividades académicas del Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios (CECP)

La presente gestión CECP, que tiene como jefe al Mag. Mario Fernández Garibay, sigue retomando con fuerza los cursos en la modalidad virtual, a través de la plataforma *Moodle*, y de manera presencial para brindar su renovada oferta académica. A continuación, les presentamos algunas actividades realizadas recientemente:



I. CURSO

“REGULACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA EN SERVICIOS DE SANEAMIENTO”

Durante tres jornadas, se abordó como la regulación y gestión en materia de saneamiento, en el marco de una política pública que garantice acceso equitativo a servicios básicos.

El curso contó con la activa presencia de los congresistas María Agüero Gutiérrez, presidenta de la Comisión de Vivienda; y Wilson Soto Palacios, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor. Las exposiciones estuvieron a cargo de funcionarios de la Sunass.



II. CURSO

“REDACCIÓN PARLAMENTARIA III”

El docente fue el lingüista José Oviedo Palomino. Como en los dos primeros cursos, brindó a los participantes conocimientos y técnicas sobre la elaboración de diversos documentos parlamentarios. Cabe precisar que en la actividad participaron los mejores alumnos de los cursos Redacción Parlamentaria I y II, quienes profundizaron sus conocimientos y habilidades sobre el tema.



III. CONVERSATORIO

“SISTEMAS POLÍTICOS EN LA UNIÓN EUROPEA (UE) Y EL PERÚ”

Auspiciado por Hanns Seidel Stiftung y dirigido secretarios y especialistas parlamentarios, el conversatorio fue una oportunidad para comparar las estructuras supranacionales de la Unión Europea y el sistema presidencialista de Perú, teniendo en cuenta temas como representación política, separación de poderes y participación ciudadana.



IV. CEREMONIA

“SEXTA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA”

Evento especialmente diseñado para profesionales del Congreso, se desarrolló en virtud de un convenio interinstitucional suscrito por la Universidad del Pacífico y el Congreso de la República, acuerdo que es implementado por la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico y el CCEP.



V. CONFERENCIA INTERNACIONAL

“CONSTITUCIÓN TRIBUTARIA Y CONTABLE FINANCIERA EN UNA REFORMA FISCAL COMPARADA”

Para trabajadores del Servicio y la Organización Parlamentaria. Contó con la participación de ponentes de España, Canadá, México y Brasil, quienes expusieron, entre otros temas, sobre los principios constitucionales tributarios que rigen en sus respectivos países.





SECCIÓN IV

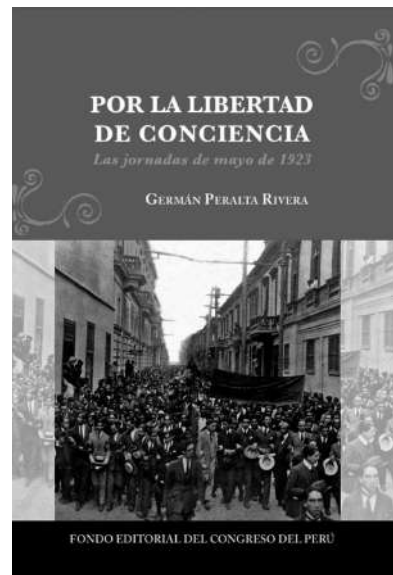
NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS

Libros recientes editados por el Fondo Editorial del Congreso de la República

Por la libertad de conciencia. Las jornadas de mayo de 1923

Autor: Germán Peralta Rivera

El Fondo Editorial del Congreso del Perú se complace en publicar la obra *Por la libertad de conciencia. Las jornadas de mayo de 1923*, una exhaustiva reconstrucción histórica de los cruciales eventos del 23 y 24 de mayo de 1923, donde estudiantes y trabajadores se volcaron a las calles para reclamar al gobierno de Augusto B. Leguía el derecho a la libertad de pensamiento. Con una gran solvencia ensayística, el historiador Germán Peralta Rivera logra describir los sucesos que agitaron la conciencia intelectual y política de una naciente promoción de intelectuales y activistas, cuyo espíritu se vio animado por la creación de un Perú más justo y democrático, donde la educación estuviera alejada del vetusto modelo civilista y oligárquico heredero de la decimonónica República Aristocrática. Con la edición de este riguroso tratado de historia del Perú contemporáneo, la Representación Nacional busca contribuir al conocimiento de uno de los capítulos más relevantes de la vida política e intelectual peruana de principios del siglo pasado, reafirmando así su compromiso de ofrecer obras sustantivas que enriquezcan la cultura nacional.



Obras de José de la Riva Agüero y Sánchez Boquete - Volumen I

*Autor: José de la Riva Agüero y Sánchez Boquete
Compilador: Fernán Altuve - Febres Lores*

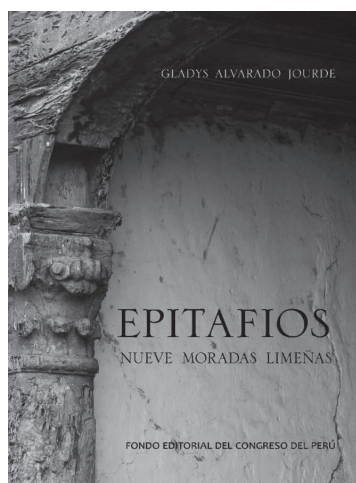
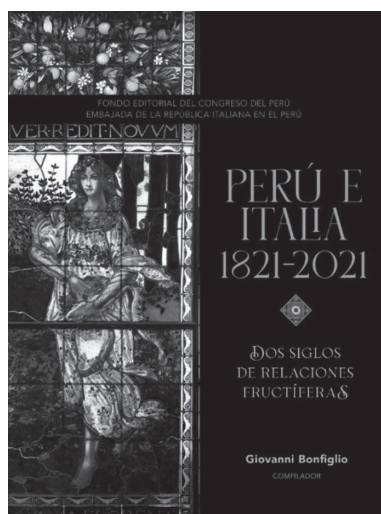
El primer volumen de *Obras de José de la Riva Agüero y Sánchez Boquete* ha sido estructurado por Fernán Altuve-Febres Lores en tres partes. La primera está conformada por escritos sobre la Independencia. Destacan, entre ellos, “Debate sobre las causas de la independencia”, “Reflexiones políticas sobre la futura suerte de Hispanoamérica con respecto a Gran Bretaña”, así como un alegato sobre la remoción del ministro Bernardo de Monteagudo, nombrado en su momento por José de San Martín. La segunda parte contiene textos políticos. Incluye la conocida “Exposición de don José de la Riva Agüero acerca de su conducta pública en el tiempo que ejerció la presidencia de la República del Perú”. La acompañan el “Documento relativo al plan presentado por mí al gobierno británico en el año de 1808,

para independizar la América española”, al igual que diversos papeles remitidos por Riva Agüero al Congreso de la República. La tercera parte reúne una selección de escritos y memorias. La rememoración de las “causas del mal éxito que ha tenido” la independencia del Perú es presentada al lado de otros textos poco divulgados, como la “Aclaración al historiador García Camba” y la “Rectificación al historiador Torrente sobre el paso de Riva Agüero a las filas del Ejército Real”. Todos son documentos valiosos para comprender mejor el arduo surgimiento de la República peruana.

Perú e Italia 1821-2021. Dos siglos de relaciones fructíferas

Autor: Giovanni Bonfiglio

La recopilación de textos “Perú e Italia 1821-2021. Dos siglos de relaciones fructíferas” desarrolla la historia de la inmigración italiana desde la Independencia, cuando surge la república peruana. Articulada por Giovanni Bonfiglio, la compilación presenta ocho estudios dirigidos a registrar la variada huella de la cultura italiana en la formación de nuestra propia identidad. El eje de interés pasa por el arte y la arquitectura, se desplaza a la literatura y la música, se prolonga hacia la investigación arqueológica y el cine y cierra con la influencia italiana sobre la culinaria nacional. El Fondo Editorial del Congreso del Perú guarda una tradición de reconocer el aporte de las diferentes comunidades y culturas a la constitución de la identidad peruana, sujeta a un perpetuo devenir. Con esta publicación afirma su visión de una patria integrada y a la vez diversa.



Epitafios. Nueve moradas limeñas

Autor: Gladys Alvarado

Epitafios. Nueve moradas limeñas, documenta por medio de la fotografía el estado ruinoso de distintas construcciones tradicionales capitalinas. El libro es el resultado de visitas realizadas entre 2009 y 2018 a nueve moradas de antaño espléndidas de la Lima colonial y republicana. Las imágenes fueron registradas a color, voluntariamente apartadas del blanco y negro con que se ha acostumbrado a fotografiar el tema arquitectónico para dar un efecto de suspensión y armonía. Por el contrario, el color le sirve a Gladys Alvarado para testimoniar sin ambages la decadencia y la mutilación. La artista se ve a sí misma como su testigo conmovida. Epitafios viene acompañado de cuatro textos críticos. El libro contiene también un testimonio de la autora acerca de su vinculación con la fotografía de ruinas, así como sobre la

realización práctica de sus imágenes en cada morada, además de cuatro textos del crítico de arte y curador Jorge Villacorta, de los arquitectos Paulo Dam y Reynaldo Ledgard, y del lingüista Víctor Vich. Cierra la publicación Luis Martín Bogdanovich, firmando a nombre del Programa para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (Prolima). Bogdanovich relata, abriendo un horizonte optimista, que uno de los inmuebles fotografiados por Alvarado se encuentra hoy completamente restaurado mientras otros tres vienen siendo remodelados dentro de un empeño coordinado por restituir el patrimonio monumental de la capital.



SECCIÓN V

LEYES Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS PUBLICADAS

Entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de mayo de 2024

NORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL *EL PERUANO*
Período Anual de Sesiones 2023-2024
(Del 1 de noviembre de 2023 al 31 de mayo de 2024)

Orden	Ley	Título	Propo- nente	Fecha de Publicación	Comisión	Última votación	Promulga
1	Ley 31918	Ley que declara de interés nacional la implementación de la nueva planta de producción de vacunas, la creación de un fondo especial y la modernización del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud.	Congreso	8/11/2023	Salud	Exo- nerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
2	Ley 31919	Ley que modifica la Ley 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, respecto del uso de adhesivos de difícil remoción.	Congreso	8/11/2023	Defensa del Consumidor	Allanamiento	Congreso
3	Ley 31920	Ley que promueve la industrialización del cultivo de la papa.	Congreso	8/11/2023	Agraria	Exo- nerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
4	Ley 31921	Ley que declara de interés nacional el fortalecimiento y la implementación de acciones desconcentradas en materia agraria y de riego en la región Cajamarca.	Congreso	8/11/2023	Agraria	1ra. y 2da. Votación	Poder Ejecutivo
5	Ley 31922	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, a fin de contar con una gestión eficiente a favor de los productores agrarios.	Congreso	8/11/2023	Agraria	Exo- nerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
6	Ley 31923	Ley que modifica la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.	Congreso	9/11/2023	Educación	Insistencia	Congreso
7	Ley 31925	Ley que declara de interés nacional la reubicación del establecimiento penitenciario Cusco Varones y Mujeres Quencoro, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco.	Congreso	11/11/2023	Justicia	1ra. y 2da. Votación	Poder Ejecutivo
8	Ley 31926	Ley que declara precursor de la lucha por la Independencia del Perú a Juan Vélez de Córdoba Salgado y Araujo.	Congreso	11/11/2023	Cultura	Exo- nerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
9	Ley 31927	Ley que modifica la Ley 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, para precisar la designación y cese de miembros del Fuero Militar Policial.	Congreso	11/11/2023	Defensa Nacional	Exo- nerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
10	Ley 31928	Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al FONAVI a sus herederos en caso de fallecimiento.	Congreso	11/11/2023	Economía	Exo- nerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
11	Ley 31929	Ley que declara de interés nacional la protección, investigación, puesta en valor, difusión y promoción del sitio arqueológico los petroglifos de Checta en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima.	Congreso	11/11/23	Cultura	Exo- nerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo

12	Ley 31930	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de una nueva infraestructura del hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao.	Congreso	11/11/23	Vivienda	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
13	Ley 31931	Ley que declara de interés nacional la declaratoria de corredor vial a la carretera que comprende la ruta Pucallpa-Puerto Inca-Codo de Pozuzo-PozuzoHuancabamba-Huachón-Ninacaca-Vicco-Huayllay-San Miguel de Acos-Huaral-Chancay, en los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima.	Congreso	11/11/23	Transportes	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
14	Ley 31932	Ley que modifica la Ley 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a fin de disponer la inscripción del deudor alimentario moroso a solicitud de parte.	Congreso	14/11/23	Justicia	Insistencia	Congreso
15	Ley 31933	Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNAC) de la provincia de Chupaca del departamento de Junín.	Congreso	15/11/23	Educación	Insistencia	Congreso
16	Ley 31934	Ley que modifica la Ley 24300, a fin de mejorar la distribución del canon y sobre canon petrolero de Loreto.	Congreso	15/11/23	Economía	Insistencia	Congreso
17	Ley 31935	Ley que reconoce derechos al concebido.	Congreso	16/11/23	Justicia	Insistencia	Congreso
18	Ley 31936	Ley que deroga la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y dicta otras disposiciones.	Congreso	17/11/23	Presupuesto	No requiere 2da. Votación	Poder Ejecutivo
19	Ley 31937	Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, y el Decreto Ley 25884, Ley de Concesiones Eléctricas, reconociendo derechos en favor de los usuarios.	Congreso	18/11/23	Energía	Insistencia	Congreso
20	Ley 31938	Ley que declara de necesidad pública la construcción y el mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.	Congreso	21/11/23	Transportes	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
21	Ley 31939	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla las medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar la alerta AMBER.	Congreso	21/11/23	Mujer	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
22	Ley 31940	Ley que amplía el plazo para la presentación de declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta (IR) de las personas naturales y de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE).	Congreso	22/11/23	Economía	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
23	Ley 31941	Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Chumbivilcas de la provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco.	Congreso	23/11/23	Educación	Insistencia	Congreso
24	Ley 31943	Ley que modifica la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, respecto de la depuración periódica de los fallecidos luego de aprobado el Padrón Electoral, y la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, respecto de la remisión del padrón de afiliados.	Congreso	25/11/23	Constitución	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo

25	Ley 31944	Ley que modifica la Ley 27489, Ley que regula las centrales privadas de información de riesgos y de protección al titular de la información, con el fin de restringir el uso de la información de las Centrales Privadas de Información de Riesgos (CEPIR).	Congreso	25/11/23	Economía	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
26	Ley 31945	Ley que modifica el Código Civil, Decreto Legislativo 295, a fin de prohibir el matrimonio de personas menores de edad.	Congreso	25/11/23	Justicia	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
27	Ley 31946	Ley que modifica la Ley 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa, respecto a los montos de emisión de dichos documentos.	Poder Ejecutivo	25/11/23	Presupuesto	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
28	Ley 31947	Ley que declara de necesidad pública la construcción del puente carrozable entre los distritos de Villa Kintiarina y el centro poblado de San Antonio, que une los departamentos de Ayacucho y Cusco en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro.	Congreso	29/11/23	Transportes	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
29	Ley 31948	Ley que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de bienes inmuebles ubicados en los departamentos de Apurímac, Cusco, Puno y Tumbes.	Congreso	29/11/23	Cultura	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
30	Ley 31949	Ley que regula la quema en pie de cultivos de caña de azúcar y establece disposiciones para la adecuación de nuevos métodos de cosecha, salvaguardando la salud pública y el desarrollo sostenible del sector.	Congreso	29/11/23	Agraria	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
31	Ley 31950	Ley que declara de interés nacional la implementación de medidas de protección y promoción vinculadas a los usos, manifestaciones y expresiones culturales del festival del Chimbango, en el departamento de Arequipa.	Congreso	2/12/23	Cultura	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
32	Ley 31951	Ley que declara de interés nacional el fortalecimiento del Archivo General de la Nación, del Sistema Nacional de Archivos y la digitalización del patrimonio documental de la nación.	Congreso	6/12/23	Cultura	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
33	Ley 31952	Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres.	Congreso	6/12/23	Descentralización	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
34	Ley 31953	Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.	Poder Ejecutivo	6/12/23	Presupuesto	No requiere 2da. Votación	Poder Ejecutivo
35	Ley 31954	Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.	Poder Ejecutivo	6/12/23	Presupuesto	No requiere 2da. Votación	Poder Ejecutivo
36	Ley 31955	Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.	Poder Ejecutivo	6/12/23	Presupuesto	No requiere 2da. Votación	Poder Ejecutivo
37	Ley 31956	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la modernización de la infraestructura y del equipamiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé.	Congreso	7/12/23	Salud	Insistencia	Congreso

38	Ley 31967	Ley que incorpora a los organismos reguladores de los servicios públicos a la plataforma Mejor Atención al Ciudadano (MAC) y declara de interés nacional la creación de la Ventanilla del Consumidor y Usuario.	Congreso	7/12/23	Defensa del Consumidor	Insistencia	Congreso
39	Ley 31958	Ley que modifica la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, y la Ley 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública.	Congreso	12/12/23	Educación	Insistencia	Congreso
40	Ley 31959	Ley que declara de interés nacional la protección y conservación del bosque Macuya, ubicado en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.	Congreso	14/12/23	Pueblos Andinos	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
41	Ley 31960	Ley que modifica el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Resolución Ministerial 010-93-JUS, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar la prestación efectiva de la obligación a la asistencia familiar.	Congreso	18/12/23	Justicia	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
42	Ley 31961	Ley que fortalece la rectoría del Ministerio de Salud en vigilancia epidemiológica en salud pública e inteligencia sanitaria.	Congreso	19/12/23	Salud	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
43	Ley 31962	Ley que sincera los intereses por devoluciones de pago de tributos en exceso o indebidos, por retenciones o percepciones no aplicadas del Impuesto General a las Ventas y actualización de multas.	Congreso	19/12/23	Economía	Insistencia	Congreso
44	Ley 31964	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de la universidades públicas y privadas respecto de la obtención de grados académicos.	Congreso	24/12/23	Educación	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
45	Ley 31965	Ley que modifica la Ley 31665, Ley que prorroga el plazo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, para ampliar dicho plazo.	Congreso	24/12/23	(Exonerado de dictamen de Comisión)	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
46	Ley 31966	Ley que declara de interés nacional la implementación del parque industrial techno-ecológico (PITE) en el distrito de Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.	Congreso	24/12/23	Producción	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
47	Ley 31967	Ley que modifica el Código Procesal Civil para establecer el auxilio judicial para el demandante de prescripción adquisitiva.	Congreso	24/12/23	Justicia	1ra. y 2da. Votación	Poder Ejecutivo
48	Ley 31968	Ley de la justicia itinerante para las personas en condición de vulnerabilidad.	Congreso	29/12/23	Justicia	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
49	Ley 31969	Ley que impulsa la competitividad y el empleo en los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial y fomenta su reactivación económica.	Congreso	30/12/23	Economía	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
50	Ley 31970	Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados.	Congreso	30/12/23	Descentralización	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo

51	Ley 31971	Ley que modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024.	Congreso	30/12/23	(Exonerado de dictamen de Comisión)	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
52	Ley 31972	Ley que fortalece la vigilancia, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS) como componente de la política nacional de salud pública.	Congreso	10/01/24	Salud	Exonerado de 2da. Votación	Congreso
53	Ley 31973	Ley que modifica la Ley 29763, Ley Forestal y de la Fauna Silvestre, y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal.	Congreso	11/01/24	Agraria	Insistencia	Congreso
54	Ley 31974	Ley que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para disponer de bienes y mercancías.	Congreso	11/01/24	Economía	Insistencia	Congreso
55	Ley 31975	Ley que modifica la Ley 29885, Ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal.	Congreso	11/01/24	Salud	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
56	Ley 31976	Ley que declara de interés nacional la producción, industrialización, comercialización y exportación de cultivos y frutales andinos.	Congreso	16/01/24	Agraria	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
57	Ley 31977	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos y obras de infraestructura para el desarrollo descentralizado del país.	Congreso	16/01/24	Transportes	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
58	Ley 31978	Ley que modifica la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a fin de permitir a los deportistas calificados, calificados de alto nivel y paradedportistas acceder a becas para estudios de posgrado, a efectos de complementar su formación académica y profesional.	Congreso	16/01/24	Educación	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
59	Ley 31979	Ley que promueve el empleo temporal en los programas laborales del Estado en favor de los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad a fin de mejorar su calidad de vida.	Congreso	16/01/24	Trabajo	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
60	Ley 31980	Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible.	Congreso	17/01/24	Descentralización	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
61	Ley 31981	Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre elecciones primarias.	Congreso	18/01/24	Constitución	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
62	Ley 31982	Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Decreto Legislativo 1393, Decreto Legislativo que regula la interdicción en las actividades ilegales en pesca, a fin de incorporar y regular el delito de construcción o modificación ilegal de embarcación pesquera.	Congreso	24/01/24	Justicia	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo

63	Ley 31983	Ley que modifica la Ley 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), a fin de ampliar el plazo de acogimiento al REPRO AFP III.	Congreso	27/02/24	(Exonerado de dictamen de Comisión)	1ra. y 2da. Votación	Poder Ejecutivo
64	Ley 31986	Ley que modifica la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, a fin de promover la protección de los nombres personales en lengua indígena u originaria.	Congreso	12/03/24	Cultura	1ra. y 2da. Votación	Poder Ejecutivo
65	Ley 31987	Ley que modifica la Ley 29444, Ley de Reforma Magisterial, a fin de fortalecer la meritocracia en el acceso al cargo de directivo de las instituciones educativas.	Congreso	20/03/24	Educación	1ra. y 2da. Votación	Poder Ejecutivo
66	Ley 31988	Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú.	Congreso	20/03/24	Constitución	1ra. y 2da. Votación	Poder Ejecutivo
67	Ley 31989	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1607 - Decreto Legislativo que modifica la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado - para derogar su disposición complementaria final primera.	Congreso	20/03/24	(Exonerado de dictamen de Comisión)	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
68	Ley 31990	Ley que modifica los artículos 473, 476-A y 481-A del Nuevo Código Procesal Penal, a fin de fortalecer el proceso especial por colaboración eficaz.	Congreso	21/03/24	Justicia	Insistencia	Poder Ejecutivo
69	Ley 31991	Ley del Cuerpo de Guardaparques.	Congreso	23/03/24	Trabajo	Insistencia	Congreso
70	Ley 31992	Ley de fomento del hidrógeno verde.	Congreso	23/03/24	Energía	1ra. y 2da. Votación	Congreso
71	Ley 31993	Ley que declara de interés nacional la creación del Centro de Formación para la Protección del Medioambiente de la Policía Nacional del Perú.	Congreso	27/03/24	Defensa Nacional	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
72	Ley 31994	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de prohibir el ingreso de niños y adolescentes a centros de acogida residencial sin acreditación vigente.	Congreso	2/04/24	Mujer	1ra. y 2da. Votación	Poder Ejecutivo
73	Ley 31995	Ley que crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo en el departamento de Cajamarca.	Gobiernos Locales	2/04/24	Educación	Allanamiento	Congreso
74	Ley 31996	Ley que promueve el ingreso a la Carrera Pública Magisterial de los profesores nombrados interinamente que fueron retirados por aplicación de la Resolución de Secretaría General 2078-2014-MINEDU.	Congreso	10/04/24	Educación	Insistencia	Congreso
75	Ley 31997	Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú.	Congreso	10/04/24	Educación	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
76	Ley 31998	Ley que denomina Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas (UNFJMA) a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.	Congreso	10/04/24	Educación	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo

77	Ley 31999	Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad.	Poder Ejecutivo	12/04/24	Descen- tralización	Exo- nerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
78	Ley 32000	Ley de protección del embarazo de la madre gestante, del niño por nacer y de su entorno familiar.	Congreso	12/04/24	Mujer	Exo- nerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
79	Ley 32002	Ley que autoriza el retiro extraordinario y facultativo de los fondos de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones hasta por el monto de cuatro Unidades Impositivas Tributarias (UIT).	Congreso	18/04/24	Economía	Exo- nerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
80	Ley 32003	Ley que modifica la Ley 28983, Ley de igualdad entre mujeres y hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo.	Congreso	19/04/24	Educa- ción	Insisten- cia	Congreso
81	Ley 32004	Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú.	Congreso	19/04/24	Educa- ción	Allana- miento	Congreso
82	Ley 32005	Ley que autoriza excepcionalmente el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas de la categoría L3, en el departamento de Madre de Dios.	Congreso	24/04/24	Transpor- tes	Insisten- cia	Congreso
83	Ley 32006	Ley que modifica el Código Procesal Civil, respecto al acceso de oficio a información en línea sobre la capacidad económica del demandado.	Congreso	24/04/24	Justicia	Insisten- cia	Congreso
84	Ley 32007	Ley que modifica la Ley 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, a fin de preservar su autonomía universitaria conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria.	Congreso	24/04/24	Educa- ción	Insisten- cia	Congreso
85	Ley 32008	Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa con nivel de posgrado académico.	Congreso	25/04/24	Defensa Nacional	Exo- nerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
86	Ley 32011	Ley que crea la Universidad Nacional de Carabaya en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno.	Congreso	26/04/24	Educa- ción	Exo- nerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
87	Ley 32013	Ley que declara de interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín.	Congreso	3/05/24	Ciencia	Exo- nerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
88	Ley 32016	Ley que modifica la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, para incorporar al Seguro Integral de Salud (SIS) a los peruanos residentes en el exterior.	Congreso	9/05/24	Salud	Insisten- cia	Congreso
89	Ley 32017	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de establecer nuevos plazos para los procedimientos por riesgo, desprotección familiar y adopción.	Congreso	10/05/24	Justicia	Exo- nerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
90	Ley 32018	Ley que establece nuevo plazo en el numeral 1 de la disposición complementaria final centésima décima octava de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.	Congreso	10/05/24	Presu- puesto	No requiere 2da. Votación	Poder Ejecutivo
91	Ley 32019	Ley que fortalece y promueve el saneamiento físico - legal de la propiedad estatal.	Congreso	10/05/24	Vivienda	Insisten- cia	Congreso

92	Ley 32020	Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha en la provincia de Chincha en el departamento de Ica.	Congreso	10/05/24	Educación	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
93	Ley 32022	Ley que autoriza la creación de la Facultad de Medicina Humana en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA).	Congreso	13/05/24	Educación	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
94	Ley 32023	Ley que modifica la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, con la finalidad de ampliar la autorización legal para operar talleres de mantenimiento aeronáutico.	Congreso	15/05/24	Transportes	1ra. y 2da. Votación	Poder Ejecutivo
95	Ley 32024	Ley que otorga a la Municipalidad Distrital de Majes, excepcionalmente, la facultad de vender, con fines de desarrollo urbano, en forma directa a favor de terceros los predios de dominio privado que le fueron transferidos mediante la Ley 28099, Ley que revierte inmueble al dominio del estado y ordena adjudicarlo en propiedad y a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.	Congreso	15/05/24	Vivienda	Allanamiento	Congreso
96	Ley 32025	Ley que declara de interés nacional la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de la cuenca hidrográfica del río Lurín.	Congreso	15/05/24	Agraria	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
97	Ley 32026	Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, sobre los alcances de la legítima defensa.	Congreso	16/05/24	Justicia	Allanamiento	Congreso
98	Ley 32027	Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento de la Compensación por Tiempo de Servicios, a fin de cubrir sus necesidades por causa de la actual crisis económica.	Congreso	17/05/24	Trabajo	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
99	Ley 32028	Ley que modifica la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, para promover su fortalecimiento institucional.	Congreso	17/05/24	Constitución	1ra. y 2da. Votación	Poder Ejecutivo
100	Ley 32029	Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de considerar la duplicación del plazo de prescripción de la acción penal en el delito de omisión de asistencia familiar.	Congreso	17/05/24	Justicia	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
101	Ley 32030	Ley que modifica el artículo 5 de la Ley 30825, Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud, para otorgarles beneficios.	Congreso	18/05/24	Salud	1ra. y 2da. Votación	Congreso
102	Ley 32031	Ley que modifica la Ley 30493 - Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial -, a fin de precisar aspectos sobre el régimen laboral del auxiliar de educación.	Congreso	18/05/24	Defensa Nacional	Exonerado de 2da. Votación	Congreso
103	Ley 32032	Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de simplificar el procedimiento para la solicitud de suspensión, cancelación o baja de servicios públicos.	Congreso	18/05/24	Defensa del Consumidor	Exonerado de 2da. Votación	Congreso

104	Ley 32033	Ley que garantiza y promueve el acceso y uso a los medicamentos genéricos en Denominación Común Internacional (DCI) y fortalece la regulación de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en beneficio de los pacientes y usuarios.	Congreso	20/05/24	Salud	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
105	Ley 32034	Ley que promueve y fortalece la atención de las personas con discapacidad en edad adulta que se encuentren en situación de riesgo, desprotección o abandono familiar.	Congreso	25/05/24	Mujer	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
106	Ley 32035	Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, para agilizar los procesos de demolición.	Congreso	25/05/24	Descentralización	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
107	Ley 32036	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de establecer la excepcionalidad del informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos o provincias.	Congreso	29/05/24	Economía	Insistencia	Congreso
108	Ley 32037	Ley que declara de interés nacional la organización e implementación de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.	Congreso	29/05/24	Educación	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
109	Ley 32038	Ley que declara Semana Nacional para Prevenir la Intoxicación por Plomo la última semana de octubre de cada año.	Congreso	29/05/24	Salud	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
110	Ley 32039	Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo en el distrito de Yunguyo de la provincia de Yunguyo del departamento de Puno.	Congreso	29/05/24	Educación	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo
111	Ley 32040	Ley de protección de la salud de las personas diagnosticadas con epilepsia.	Congreso	31/05/24	Salud	Exonerado de 2da. Votación	Poder Ejecutivo

Fuentes: (1) Sistema de Proyectos de Ley del Área de Trámite y Digitalización de Documentos (2) Boletín de Normas Legales del Diario Oficial *El Peruano*.

Elaboración: Área de Estadística Parlamentaria.

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS PUBLICADAS
Período Anual de Sesiones 2023-2024
(Del 1 de noviembre de 2023 al 31 de mayo de 2024)

Orden	Resolución Legis- lativa	Título	Propo- nente	Fecha de Publicación
1	Resolución Legislativa 31924	Resolución Legislativa que autoriza a la señora Presidenta de la República para salir del territorio nacional del 14 al 18 de noviembre de 2023.	Poder Ejecutivo	10/11/23
2	Resolución Legislativa 31942	Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de una unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra.	Poder Ejecutivo	23/11/23
3	Resolución Legislativa 31963	Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.	Poder Ejecutivo	20/12/23
4	Resolución Legislativa 31984	Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.	Poder Ejecutivo	27/02/24
5	Resolución Legislativa 31985	Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.	Poder Ejecutivo	28/02/24
6	Resolución Legislativa 32001	Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y reingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.	Poder Ejecutivo	12/04/24
7	Resolución Legislativa 32009	Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo por Intercambio de Comunicaciones entre la República del Perú y la Comisión Ballenera Internacional relativo a la realización de la Sexagésima Novena Reunión Bienal de la Comisión Ballenera Internacional, constituido por la Nota RE (MIN) No 7-10-N/9, de 27 de febrero de 2024, suscrita por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, y la Carta MRU/JAC/33544 de la Comisión Ballenera Internacional (CBI), de 4 de marzo de 2024, suscrita por la Secretaría Ejecutiva de la CBI.	Poder Ejecutivo	25/04/24
8	Resolución Legislativa 32010	Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.	Poder Ejecutivo	25/04/24
9	Resolución Legislativa 32012	Resolución Legislativa que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la Implementación del Convenio para Combatir el Uso Indevido y la Producción y el Tráfico Ilícitos de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en Lima el 23 de julio de 1996 y acerca de la Interceptación Aérea y la Asistencia Conexa de los Estados Unidos de América”.	Poder Ejecutivo	26/04/24
10	Resolución Legislativa 32014	Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.	Poder Ejecutivo	3/05/24
11	Resolución Legislativa 32015	Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.	Poder Ejecutivo	4/05/24
12	Resolución Legislativa 32021	Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.	Poder Ejecutivo	11/05/24

Fuentes: (1) Sistema de Proyectos de Ley del Área de Trámite y Digitalización de Documentos (2) Boletín de Normas Legales del Diario Oficial *El Peruano*.

Elaboración: Área de Estadística Parlamentaria.

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO PUBLICADAS

Período Anual de Sesiones 2023-2024
(Del 1 de noviembre de 2023 al 31 de mayo de 2024)

Orden	Resolución Legislativa del Congreso	Título	Propo- nente	Fecha de Publica- ción
1	Resolución Legislativa del Congreso 004-2023-2024-CR	Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa penal contra Daniel Alfaro Paredes, en su condición de exministro de educación, por la comisión de delito.	Congreso	19/11/23
2	Resolución Legislativa del Congreso 005-2023-2024-CR	Resolución Legislativa del Congreso con la que se impone a la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura.	Congreso	7/12/23
3	Resolución Legislativa del Congreso 006-2023-2024-CR	Resolución Legislativa del Congreso de designación del señor Pedro Alfredo Hernández Chávez como Magistrado del Tribunal Constitucional.	Congreso	14/12/23
4	Resolución Legislativa del Congreso 007-2023-2024-CR	Resolución Legislativa del Congreso que delega en la Comisión Permanente la facultad de legislar.	Congreso	16/12/23
5	Resolución Legislativa del Congreso 008-2023-2024-CR	Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública a la miembro de la Junta Nacional de Justicia Luz Inés Tello de Necco por infracción de la Constitución	Congreso	8/03/24
6	Resolución Legislativa del Congreso 009-2023-2024-CR	Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al miembro de la Junta Nacional de Justicia Aldo Alejandro Vásquez Ríos por infracción de la Constitución.	Congreso	8/03/24
7	Resolución Legislativa del Congreso 010-2023-2024-CR	Resolución Legislativa del Congreso por la cual el Congreso de la República resuelve archivar la acusación constitucional contra el miembro de la Junta Nacional de Justicia Henry José Ávila Herrera por infracción de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política.	Congreso	13/03/24
8	Resolución Legislativa del Congreso 011-2023-2024-CR	Resolución Legislativa del Congreso por la cual el Congreso de la República resuelve archivar la acusación constitucional contra el miembro de la Junta Nacional de Justicia Guillermo Santiago Thornberry Villarón por infracción de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política.	Congreso	13/03/24
9	Resolución Legislativa del Congreso 012-2023-2024-CR	Resolución Legislativa del Congreso por la cual el Congreso de la República resuelve archivar la acusación constitucional contra la miembro de la Junta Nacional de Justicia María Amabilia Zavala Valladares por infracción de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política.	Congreso	13/03/24
10	Resolución Legislativa del Congreso 013-2023-2024-CR	Resolución Legislativa del Congreso por la cual el Congreso de la República resuelve archivar la acusación constitucional contra la miembro de la Junta Nacional de Justicia Imelda Julia Tumialán Pinto por infracción de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política.	Congreso	15/03/24
11	Resolución Legislativa del Congreso 014-2023-2024-CR	Resolución Legislativa del Congreso por la cual el Congreso de la República resuelve archivar la acusación constitucional contra el miembro de la Junta Nacional de Justicia Antonio Humberto de la Haza Barrantes por infracción de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política.	Congreso	15/03/24
12	Resolución Legislativa del Congreso 015-2023-2024-CR	Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa penal contra la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay por la comisión de delito.	Congreso	15/03/24

13	Resolución Legislativa del Congreso 016-2023-2024-CR	Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa penal contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo.	Congreso	15/03/24
14	Resolución Legislativa del Congreso 017-2023-2024-CR	Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa penal contra el excongresista Orestes Pompeyo Sánchez Luis.	Congreso	19/03/24
15	Resolución Legislativa del Congreso 018-2023-2024-CR	Resolución Legislativa del Congreso por la cual el Congreso de la República resuelve archivar la acusación constitucional contra la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay por infracción de los artículos 1; 2, inciso 15; 22; 23; 38 y 45 de la Constitución Política.	Congreso	19/03/24
16	Resolución Legislativa del Congreso 019-2023-2024-CR	Resolución Legislativa del Congreso por la cual se archiva la acusación contra la excongresista Rosario Paredes Eyzaguirre por la presunta comisión del delito de Concusión.	Congreso	10/05/24

Fuentes: (1) Sistema de Proyectos de Ley del Área de Trámite y Digitalización de Documentos (2) Boletín de Normas Legales del Diario Oficial *El Peruano*.

Elaboración: Área de Estadística Parlamentaria.

Diseño, diagramación e impresión en la
Imprenta del Congreso de la República
Junio/Julio, 2024



DIÁLOGO PARA EL ■ CONSENSO ■

FOTO DE CARÁTULA
SISTEMA DE ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Av. Abancay 251, Of. 204, Edificio Complejo Legislativo, Lima
Telf.: (511) 311-7777, Anexos 7688, 5252 y 5253
cecp@congreso.gob.pe

**CENTRO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES
Y PARLAMENTARIOS**